



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12241

Martes 21 de Julio de 2015

Edición de 63 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas	
Año 2015 - Res. Nº 76, 78 a 92, 94, 95, 97 a 113, 115 a 125, 127 a 149	2-29
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2015 - Res. Nº 359	29-31

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Instituto de Seguridad Social y Seguros	
Año 2015 - Res. Nº 548, 560 a 575, 579, 584 a 617, 619 a 641, 645 a 655, 657 a 674, 676 a 687, 692 a 699	31-43
Dirección General de Rentas	
Año 2015 - Res. Nº 428	43

ACUERDO PLENARIO

Poder Judicial	
Año 2015 - Acuerdo Plenario Nº 4304	44-47

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	47-63

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 76/15

Rawson (Chubut), 06 de mayo del 2015

VISTO: El Expediente Nº 33288, año 2014, caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 129/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushamen no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio 2014.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ y Tesorero: Sr. Daniel Abel GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ y Tesorero: Sr. Daniel Abel GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Noviembre y Diciembre del Ejercicio 2014 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 78/15

Rawson (Chubut), 14 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32056, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL HOYO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 198/

15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de El Hoyo no ha dado respuesta a la Nota Nº 001/15-F.3. (fs.75/79).-

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Mirco SZUDRUK; Secretario de Gobierno: Sr. Juan H. ARTERO y Tesorera: Sra. Graciela SARQUIS.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de El Hoyo: Intendente Sr. Mirco SZUDRUK; Secretario de Gobierno: Sr. Juan H. ARTERO y Tesorera: Sra. Graciela SARQUIS a dar respuesta a la Nota Nº 001/15-F.3. (fs.75/79), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 001/15-F.3. (fs.75/79). -

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 79/15

Rawson (Chubut), 14 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32071, año 2013, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 193/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Paso de Indios no ha dado respuesta a las Notas Nº 136/14-F.3. (fs.104/107) y Nº 24/15-F.3. (fs.121/122).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal

determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Mario PICHINIÁN y Secretario de Hacienda y Gobierno: Sr. Mariano RUIZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios: Intendente: Sr. Mario PICHINIÁN y Secretario de Hacienda y Gobierno: Sr. Mariano RUIZ a dar respuesta a las Notas Nº 136/14-F.3. (fs.104/107) y Nº 24/15-F.3. (fs.121/122), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas Nº 136/14-F.3. (fs.104/107) y Nº 24/15-F.3. (fs.121/122).-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 80/15.-

Rawson (Chubut), 14 de Mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32067, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO « - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 201/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Lago Puelo no ha dado respuesta a la Nota Nº 16/15-F.3. (fs.127/129).-

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará

lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Iván N. J. FERNANDEZ; Jefa Departamento Presupuesto y Finanzas: Sra. Paola Solei SILVA y Secretario de Economía y Administración: Sr. Pedro Osvaldo GARCIA NORIA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo: Intendente Sr. Iván N. J. FERNANDEZ; Jefa Departamento Presupuesto y Finanzas: Sra. Paola Solei SILVA y Secretario de Economía y Administración: Sr. Pedro Osvaldo GARCIA NORIA a dar respuesta a la Nota Nº 16/15-F.3. (fs.127/129), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 16/15-F.3. (fs.127/129). -

Voc. En ej. de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 81/15.-

Rawson (Chubut), 21 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32064, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 167/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Gobernador Costa no han dado respuesta a la Nota Nº 010/15-F.3. (fs.88/89).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de

este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Hugo Masiel CARRASCO, Secretaria: Sra. Silvia Noemí CARRASCO, Ex Jefa Dpto. Contable: Sra. Elena CONTRERAS de LLANCAMAN y Jefa Dpto. Contable actual: Sra.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa: Intendente: Sr. Hugo Masiel CARRASCO, Secretaria: Sra. Silvia Noemí CARRASCO, Ex Jefa Dpto. Contable: Sra. Elena CONTRERAS de LLANCAMAN y Jefa Dpto. Contable actual: Sra. Liliana HOURIET (desde 01.01.14) a dar respuesta a la Nota N° 010/15-F.3.(fs.88/89), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 010/15-F.3.- (fs.88/89).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 82/15

Rawson (Chubut), 21 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 32080, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 169/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de José de San Martín no ha dado respuesta a la Nota N° 23/15-F.3. (fs.104/105).-

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contesta-

ción: Intendente: Sr. Vicente Esteban DUÑABEITIA; Secretaria de Hacienda: Sra. María Fernanda ULARIAGA y Tesorera: Sra. Adelina G. ALVAREZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín: Intendente Sr. Vicente Esteban DUÑABEITIA; Secretaria de Hacienda: Sra. María Fernanda ULARIAGA y Tesorera: Sra. Adelina G. ALVAREZ a dar respuesta a la Nota N° 23/15-F.3. (fs.104/105), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 23/15-F.3. (fs.104/105). -

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 83/15

Rawson (Chubut), 21 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 32078, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 186/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha dado respuesta a las Notas N° 138/14-F.3. (fs.74/77) y N° 17/15-F.3. (fs. 94/96).-

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Secretario de Obras Públicas: Sr. Agustín GONZALEZ (hasta 11.07.13) y Tesorera: Sra. Silvia CABRAL.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer: Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ; Secretario de Obras Públicas: Sr. Agustín GONZALEZ (hasta 11.07.13) y Tesorera: Sra. Silvia CABRAL a dar respuesta a las Notas N° 138/14-F.3. (fs.74/77 y N° 17/15-F.3. (fs. 94/96), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 138/14-F.3. (fs.74/77) y N° 17/15-F.3. (fs. 94/96). -

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 84/15

Rawson (Chubut), 21 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 32045, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 165/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Beleiro no ha dado respuesta a la Nota N° 012/15-F.3. (fs.28/38).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Antonio SANCHEZ y Tesorero: Sr. Luis E. SOTO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro: Presidente: Sr. Antonio SANCHEZ y Tesorero: Sr. Luis E. SOTO a dar respues-

ta a la Nota N° 012/15-F.3.(fs.28/38), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 012/15-F.3.- (fs.28/38).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 85/15

Rawson (Chubut), 22 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 32085, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 199/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cerro Centinela no ha dado respuesta a la Nota N° 002/15-F.3. (fs.45/48).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Belarmino del Carmen ALVAREZ (hasta 31.12.13) y Presidente actual: Sra. Lidia Beatriz INGRAM (desde 03.01.14).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela: Ex Presidente: Sr. Belarmino del Carmen ALVAREZ (hasta 31.12.13) y Presidente actual: Sra. Lidia Beatriz INGRAM (desde 03.01.14) a dar respuesta a la Nota N° 002/15-F.3. (fs.45/48), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo

por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 002/15-F.3.- (fs.45/48).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

aplicada ut- supra.

Tercero: En caso de no hacerse efectiva la multa aplicada en el artículo 1º, será de aplicación lo previsto en los artículos N° 59 y 62 de la Ley V N° 71.

Cuarto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Salud, debiendo éste, agregar copia de la presente resolución en el legajo personal de la responsable. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 86/2015

Rawson (Chubut), 26 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 32.821, año 2013, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013 F.E.A.H.P. - HOSPITAL DE DOLAVON»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 07) corre agregada la Resolución N° 124/14 TC, mediante la cual se conmina a la responsable del Área Programática Trelew, Cra. María Soledad ZAZZETTI (a/c Dirección de Administración) a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de enero y abril a diciembre del Ejercicio 2013 – de la F.E.A.H.P. del Hospital de Dolavon.

Que a fojas 09) obra constancia de notificación de la resolución arriba mencionada.

Que mediante Informe N° 231/15 F2, el responsable de la Fiscalía N° 2 da cuenta que a la fecha, se encuentran pendientes las rendiciones de cuentas de los meses de enero y julio a diciembre.

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 19) mediante Dictamen N° 12/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor módulo a la responsable del Área Programática Trelew según lo previsto por el art. 18º inc. c) de la Ley V N° 71.

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a la responsable de la presentación de las rendiciones de cuentas del F.E.A.H.P. del Hospital de Dolavon, Cra. María Soledad ZAZZETTI (DNI N° 27.322.427) A/C Dirección de Administración Área Programática Trelew – Ministerio de Salud.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60º de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago de la multa

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 87/2015

Rawson (Chubut), 26 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 32.841, año 2013, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013 PLAN NACER - HOSPITAL DE LAS PLUMAS»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 16) corre agregada la Resolución N° 122/14 TC, mediante la cual se conmina a la responsable del Área Programática Trelew, Cra. María Soledad ZAZZETTI (a/c Dirección de Administración) a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de julio a diciembre del Ejercicio 2013 – del PLAN NACER del Hospital de Las Plumas.

Que a fojas 18) obra constancia de notificación de la resolución arriba mencionada.

Que a fs. 26) mediante Informe N° 509/14, el responsable de la fiscalía N° 2 da cuenta que a la fecha, se encuentran pendientes las rendiciones de los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 28) mediante Dictamen N° 14/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor módulo a la responsable del Área Programática Trelew según lo previsto por el art. 18º inc.) de la Ley V N° 71.

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a la responsable de la presentación de las rendiciones de cuentas del PLAN NACER. del Hospital de Las Plumas, Cra. María Soledad ZAZZETTI (DNI N° 27.322.427) A/C Dirección de Administración Área Programática Trelew – Ministerio de Salud.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como pertenecientes a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60º de la Ley V N° 71) debiendo

acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada ut- supra.

Cuarto: En caso de no hacerse efectiva la multa aplicada en el artículo 1º, será de aplicación lo previsto en los artículos Nº 59 y 62 de la Ley V Nº 71.

Quinto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Salud, debiendo este agregar copia de la presente resolución en el legajo personal de la responsable. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 88/2015 TC

Rawson (Chubut), 26 de mayo de 2015

VISTO: El expediente Nº 32.820 año 2013, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013 F.E.A.H.P.- HOSPITAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 12) corre agregada la Resolución Nº 123/14 TC, mediante la cual se conmina a la responsable del Área Programática Trelew, Cra. María Soledad ZAZZETTI (a/c Dirección de Administración) a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de mayo a diciembre del Ejercicio 2013 – del F.E.A.H.P. Hospital de Dique Florentino Ameghino.

Que a fojas 14) obra constancia de notificación de la resolución arriba mencionada.

Que mediante Informe Nº 230/15 F2, el responsable de la Fiscalía Nº 2 da cuenta que a la fecha, se encuentran pendientes las rendiciones de cuentas de los meses de mayo, julio y octubre del ejercicio 2013.

Que habiéndose vencido el plazo y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 23) mediante Dictamen Nº 16/15 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor módulo a la responsable del Área Programática Trelew según lo previsto por el art. 18º inc. c) de la Ley V Nº 71.

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) a la responsable de la presentación de las rendiciones de cuentas del F.E.A.H.P. del Hospital de Dique Florentino Ameghino, Cra. María Soledad ZAZZETTI (DNI Nº 27.322.427) A/C Dirección de Administración Área Programática Trelew – Ministerio de Salud.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden

como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60º de la Ley V Nº 71) debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada ut- supra.

Tercero: En caso de no hacerse efectiva la multa aplicada en el artículo 1º, será de aplicación lo previsto en los artículos Nº 59 y 62 de la Ley V Nº 71.

Cuarto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Salud, debiendo éste, agregar copia de la presente resolución en el legajo personal de la responsable. Cumplido o ejecutoriado que sea, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 89/15

Rawson (Chubut), 26 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32.177, año 2013, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2013 – SAF 78 – FF 111 - AREA PROGRAMÁTICA TRELEW»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 262/15 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 2, da cuenta que el AREA PROGRAMÁTICA TRELEW, no ha dado respuesta a la Nota 015/15 F.2 (fs. 19).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 2 resultan responsables de la contestación: DIRECTORA ADMINISTRATIVA: Cra. Soledad ZAZZETTI y TESORERA: Sra. Mirta Paola GARCIA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del AREA PROGRAMÁTICA TRELEW, DIRECTORA ADMINISTRATIVA: Cra. Soledad ZAZZETTI y TESORERA: Sra. Mirta Paola GARCIA, a dar respuesta a la Nota 015/15 F.2 (fs. 19), dentro del término de quince (15) días que al efecto

se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 90/15

Rawson (Chubut), 26 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 34.775, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2015 – SAF 78 – FF 111 - AREA PROGRAMÁTICA TRELEW»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 259/15 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 2, da cuenta que el AREA PROGRAMÁTICA TRELEW, no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los art. 17° m) y n) y art. 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía N° 2 resultan responsables DIRECTORA ADMINISTRATIVA: Cra. Soledad ZAZZETTI y TESORERA: Sra. Mirta Paola GARCIA, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del AREA PROGRAMÁTICA TRELEW, DIRECTORA ADMINISTRATIVA: Cra. Soledad ZAZZETTI y TESORERA: Sra. Mirta Paola GARCIA, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda;

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 91/15

Rawson (Chubut), 26 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 34.789, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2015 – AREA PROGRAMÁTICA TRELEW - SAF 78 – Programa 16 - FF 361 – PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 260/15 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 2, da cuenta que el AREA PROGRAMÁTICA TRELEW, no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los art. 17° m) y n) y art. 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía N° 2 resultan responsables DIRECTORA ADMINISTRATIVA: Cra. Soledad ZAZZETTI y TESORERA: Sra. Mirta Paola GARCIA, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del AREA PROGRAMÁTICA TRELEW, DIRECTORA ADMINISTRATIVA: Cra. Soledad ZAZZETTI y TESORERA: Sra. Mirta Paola GARCIA, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero y Febrero del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda;

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 92/15

Rawson (Chubut), 28 de mayo del 2015

VISTO: La Actuación N° 1592, año 2015, caratulada: TRIBUNAL DE CUENTAS - S/Canon Extraordinario Concesionarios de Casinos (Dto. 2022/13 - Ley I 506);

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 42/15 el contador a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que los responsables de la Municipalidad de Rawson no han dado respuesta a la Nota N° 13/15 F.10 (fs.40).

Que por Acuerdos Nros. 408/00; 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumpli-

miento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10, resultan responsables la Intendente: Rossana Beatriz Artero y la Secretaria de Hacienda: Mariana Beatriz Barraza;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson Intendente: Rossana Beatriz Artero y la Secretaria de Hacienda: Mariana Beatriz Barraza a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los fondos transferidos por el Instituto de Asistencia Social, producto del Canon Extraordinario de Concesionarios de Casinos dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 94/15

Rawson, (Chubut) 08 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32.084, año 2013, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2013»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 79) corre agregada la Resolución Nº 22/15 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a dar respuesta a la Nota Nº 145/14 – F3.

Que a fs. 83/84) obran las constancias de notificación de la Resolución arriba citada.

Que el artículo primero de la resolución precitada emplaza a los responsables por el término de 15 (quince) días a presentar la documentación, bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. m) y n) de la Ley V Nº 71, encontrándose a la fecha vencido dicho plazo.

Que el art. 17º inc n) de la Ley V Nº 71 dispone apercibir y aplicar multas de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor módulo, en los casos de falta de respeto o desobediencia a las resoluciones de este Tribunal.

Que corrida vista al Contador Fiscal, el mismo se expide a fs. 96) mediante Dictamen Nº 122/2015 CF, solicitando se aplique multa a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. Omar BURGOA y Secretario-Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI.

Por ello, y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUEN-

TAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) a cada uno de los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. Omar BURGOA (DNI Nº 22.682.124) y Secretario – Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI (DNI Nº 17.916.990).

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería de la Comisión de Fomento o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.

Tercero: Las multas aplicadas en el artículo primero que no se hayan hecho efectivas en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71; vencido el plazo se remitirá copia a la Tesorería de la Comisión de Fomento a los efectos proceda al cumplimiento del citado artículo.

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Comisión de Fomento a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 95/15

Rawson, (Chubut) 08 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 31.078, año 2012, caratulado: «COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2012»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 105) y vta. corre agregada la Resolución Nº 159/14 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a dar respuesta a la Nota Nº 102/14 – F3.

Que a fs. 109/111) obran las constancias de notificación de la Resolución arriba citada.

Que el artículo primero de la resolución precitada emplaza a los responsables por el término de 15 (quince) días a presentar la documentación, bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. m) y n) de la Ley V Nº 71, encontrándose a la fecha vencido dicho plazo.

Que el art. 17º inc n) de la Ley V Nº 71 dispone apercibir y aplicar multas de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor módulo, en los casos de falta de respeto o desobediencia a las resoluciones de este Tribunal.

Que corrida vista al Contador Fiscal, el mismo se expide a fs. 120) mediante Dictamen Nº 118/2015 CF, solicitando se aplique multa a los responsables de la

Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. Omar BURGOA y Secretario-Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI.

Por ello, y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) a cada uno de los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. Omar BURGOA (DNI N° 22.682.124) y Secretario – Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI (DNI N° 17.916.990).

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería de la Comisión de Fomento o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.

Tercero: Las multas aplicadas en el artículo primero que no se hayan hecho efectivas en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71; vencido el plazo se remitirá copia a la Tesorería de la Comisión de Fomento a los efectos proceda al cumplimiento del citado artículo.

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Comisión de Fomento a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 97/15

Rawson (Chubut), 12 de Junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34423, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 251/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Cholila no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sra. Valeria Edith CAMPOS; Secretaria de Hacienda: Sra. Natalia Lorena CORONADO y Tesorera: Sra. Graciela BONANSEA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholila Intendente: Sra. Valeria Edith CAMPOS; Secretaria de Hacienda: Sra. Natalia Lorena CORONADO y Tesorera: Sra. Graciela BONANSEA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 98/15

Rawson (Chubut), 12 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34455, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informes N° 250/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cerro Centinela no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Presidente: Sra. Lidia B. INGRAM de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Cerro Centinela

Presidente: Sra. Lidia B. INGRAM a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 99/15

Rawson (Chubut), 12 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34421, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 254/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Corcovado no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sra. María Roxana NOVELLA y Jefa Area Contaduría: Sra. Silvia Josefa TORRES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Corcovado Intendente: Sra. María Roxana NOVELLA y Jefa Area Contaduría: Sra. Silvia Josefa TORRES a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 100/15

Rawson (Chubut), 12 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34422, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 255/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushamen no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ y Tesorero: Sr. Daniel Abel GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ y Tesorero: Sr. Daniel Abel GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 101/15

Rawson (Chubut), 12 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34429, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 256/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Esquel no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.T.C..

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: M.M.O. Rafael WILLIAMS; Secretario de Hacienda: Cr. Cesar Fabián TETTAMANTI; Sub- Secretario de Hacienda: Sr. Matías TACCETA, Direc. Gral. Administración: Sra. Susana Beatriz TEJADA y Tesorero: Sr. Héctor Gabriel HERNANDEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel Intendente: M.M.O. Rafael WILLIAMS; Secretario de Hacienda: Cr. Cesar Fabián TETTAMANTI; Sub- Secretario de Hacienda: Sr. Matías TACCETA; Direc. Gral. Administración: Sra. Susana Beatriz TEJADA y Tesorero: Sr. Héctor Gabriel HERNANDEZ a presentar

las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13-TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 102/15

Rawson (Chubut), 12 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34415, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 282/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Beleiro no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sr. Antonio SANCHEZ y Tesorero: Sr. Luis E. SOTO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro Presidente: Sr. Antonio SANCHEZ y Tesorero: Sr. Luis E. SOTO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 103/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34453, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TREVELIN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 275/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Trevelin no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Lic. Leila Yasmín ASSEF, Sub- Secretaria de Hacienda: Sra. Lidia Edith CASAROSA (desde 22.12.14) y Director de Rentas: Sr. Walter ROLDAN (desde 22.12.14) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Trevelin Intendente: Lic. Leila Yasmín ASSEF y Sub- Secretaria de Hacienda: Sra. Lidia Edith CASAROSA (desde 22.12.14) y Director de Rentas: Sr. Walter ROLDAN (desde 22.12.14) a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 104/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34457, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DR. ATILIO OSCAR VIGLIONE -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 245/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural Dr. Atilio Oscar Viglione no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados

por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sra. María Cristina SOLIS y Tesorera: Sra. Cora FERNANDEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural Dr. Atilio Oscar Viglione Presidente: Sra. María Cristina SOLIS y Tesorera: Sra. Cora FERNANDEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 105/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34419, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE CARRLENLEUFU -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 283/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Carrenleufú no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ y Tesorero: Sr. Cesar R. RODRIGUEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Carrenleufú Presidente: Sr. Sergio Enrique NUÑEZ y Tesorero: Sr. Cesar R. RODRIGUEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro

del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 106/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34446, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 271/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Mayo no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Prof. Pablo Gabriel SALAZAR; Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI; Secretario de O. Públicas: Sr. Mariano Victorino MOREIRA y Administrativa: Sra. Elida Alejandra SILVA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo: Intendente: Prof. Pablo Gabriel SALAZAR; Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI; Secretario de O. Públicas: Sr. Mariano Victorino MOREIRA y Administrativa: Sra. Elida Alejandra SILVA a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 107/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34449, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 273/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Sarmiento no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Sebastián A. BALOCHI; Secretario de Hacienda: Cr. Daniel Adrián MIGUENS y Tesorera: Sra. Estela B. RUA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento: Intendente: Sr. Sebastián A. BALOCHI; Secretario de Hacienda: Cr. Daniel Adrián MIGUENS y Tesorera: Sra. Estela B. RUA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 108/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34448, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 272/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumpli-

miento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ y Tesorera: Sra. Silvia CABRAL de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer Intendente: Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ y Tesorera: Sra. Silvia CABRAL a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 109/15

Rawson (Chubut), 15 de marzo del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34445, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 270/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Ricardo Rojas no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Pedro A. CARE y Tesorero: Sr. Aladino GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente: Sr. Pedro A. CARE y Tesorero: Sr. Aladino GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 110/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015.

VISTO: El Expediente N° 34434, año 2015, caratulado: »MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 258/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Gobernador Costa no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Hugo Masiel CARRASCO; Secretaria: Sra. Silvia Noemí CARRASCO y Jefa Dpto. Contable: Sra. Liliana HOURIET de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa, Intendente: Sr. Hugo Masiel CARRASCO; Secretaria: Sra. Silvia Noemí CARRASCO y Jefa Dpto. Contable: Sra. Liliana HOURIET a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 111/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34418, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES -S/Ren-

dición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 249/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Camarones no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sra. Ramona ROSALES y Tesorera: Sra. Ethel G. LUCERO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones Intendente: Sra. Ramona ROSALES y Tesorera: Sra. Ethel G. LUCERO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 112/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34447, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 285/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes al mes Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Marcos Gustavo MACHADO y Secretario de Hacienda: Sr. Pablo David FUENTEALBA de la presentación de las Rendiciones de

Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico

Intendente: Sr. Marcos Gustavo MACHADO y Secretario de Hacienda: Sr. Pablo David FUENTEALBA a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 113/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34440, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 265/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Los Altares no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Mario OVIEDO y Tesorero: Sra. Mónica GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Los Altares Presidente: Sr. Mario OVIEDO y Tesorero: Sra. Mónica GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 115/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34439, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGUNITA SALADA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 263/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Lagunita Salada no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Mario Rubén YCASATE y Tesorero: Sr. David A. ÑANCUCHE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lagunita Salada Presidente: Sr. Mario Rubén YCASATE y Tesorero: Sr. David A. ÑANCUCHE a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 116/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34435, año 2015, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 260/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3

resultan responsables Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER y Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina Intendente: Sr. Aldo Pedro DUSCHER y Secretario de Gobierno: Sr. Cristian Rogelio HUBE a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 117/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34436, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 262/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Lago Blanco no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Guillermo ORDOÑEZ y Tesorero: Sr. Pablo RIQUELME de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lago Blanco Presidente: Sr. Guillermo ORDOÑEZ y Tesorero: Sr. Pablo RIQUELME a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 118/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34450, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informes Nº 261/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de José de San Martín no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Vicente Esteban DUÑABEITIA; Secretaria de Hacienda: Sra. María Fernanda ULARRIAGA y Tesorera: Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín Intendente: Sr. Vicente Esteban DUÑABEITIA; Secretaria de Hacienda: Sra. María Fernanda ULARRIAGA y Tesorera: Sra. Adelina Guillermina ALVAREZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 119/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34416, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF -S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 247/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la

Comuna Rural de Aldea Epulef no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Aldo GONZALEZ y Tesorera: Sra. Graciela Yolanda AYILEF de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Epulef Presidente: Sr. Aldo GONZALEZ y Tesorera: Sra. Graciela Yolanda AYILEF a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 120/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34454, año 2015, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 246/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de 28 de Julio no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.T.C.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Héctor Omar BURGOA Tesorero: Sr. Carlos O. PATERLINI de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

VE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio Intendente: Sr. Héctor Omar BURGOA y Tesorero: Sr. Carlos O. PATERLINI a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 121/15

Rawson (Chubut), 15 de marzo del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34433, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 259/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gastre no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable Presidente: Sr. Marcelo Andrés ARANDA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsables de la Comuna Rural de Gastre Presidente: Sr. Marcelo Andrés ARANDA a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 122/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34441, año 2015, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 266/15 la Relatora cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Paso de Indios no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13-TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Mario PICHÍNAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios Intendente: Sr. Mario PICHÍNAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13-TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 123/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34442, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 267/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Paso del Sapo no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumpli-

miento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Javier Sebastián GAJARDO y Tesorero: Sr. Raúl GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo Presidente: Sr. Javier Sebastián GAJARDO y Tesorero: Sr. Raúl GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 124/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34444, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 269/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Rada Tilly no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo Nº 060/15-TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Luís Emilio JUNCOS; Secretaria de Hacienda: Cra. Ana D. BARONE y Tesorero: Cr. Alfredo O. GUINEA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly Intendente: Sr. Luís Emilio JUNCOS; Secretaria de Hacienda: Cra. Ana D. BARONE y Tesorero: Cr. Alfredo O. GUINEA a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo estableci-

do en el Acuerdo N° 060/15-TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 125/15

Rawson (Chubut), 15 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 32077, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 280/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha dado respuesta a la Nota N° 31/15- F.3. (fs.60/67).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretarios de Hacienda: Sr. Emiliano LURO (hasta 05.01.14) y Sr. Pablo FUENTEALBA (desde 06.01.14).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico: Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretarios de Hacienda: Sr. Emiliano LURO (hasta 05.01.14) y Sr. Pablo FUENTEALBA (desde 06.01.14) a dar respuesta a la Nota N° 31/75-F.3. (fs.60/67), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder con-

forme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 31/15-F.3. (fs. 60/67).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 127/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34443, año 2015, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 268/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.T.C.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Alejandro ALBAINI y Secretaria de Hacienda: Sra. Verónica BIGHI de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides Intendente: Sr. Alejandro ALBAINI y Secretaria de Hacienda: Sra. Verónica BIGHI a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 128/15

Rawson (Chubut), 15 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34432, año 2015, caratulado: «COMUNA RURAL DE GAN GAN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 257/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gan Gan no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable Presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan Presidente: Sr. Evaristo Benigno CUAL a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 129/15

Rawson (Chubut), 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33358, año 2014, caratulado: Instituto de Seguridad Social y Seguro - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 25/2015 el relator a cargo de Fiscalía Nº 6 da cuenta que el Instituto de Seguridad Social y Seguros no ha dado respuesta a la Nota Nº 20/2015 F.180 (fs.180).

Que mediante la citada nota, se le ha solicitado al organismo informe qué gestiones de cobranzas se realizan respecto de la deuda de aportes y contribuciones que tienen los organismos obligados con el ISSyS.

Que a los efectos de continuar con el juicio de cuentas se hace necesario contar con dicha información, en consecuencia y por aplicación del art. 35º de la Ley V Nº 71, corresponde emplazar al obligado a dar res-

puesta a la Nota Nº 20/2015 F6, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder conforme lo dispuesto por el art. 17º inc. m) y n) de la citada Ley.

Que resulta responsable por la contestación de la Nota Nº 20/2015 – F6, el Presidente del organismo: Dr. Carlos MANTEGNA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Requerir al responsable del Instituto de Seguridad Social y Seguros, Presidente: Sr. Carlos MANTEGNA, dar respuesta a la Nota Nº 20/2015 – F6 (fs180), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder conforme lo dispuesto por el art. 17º inc. m) y n) de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota Nº 20/2015-F.180 (fs.180).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 130/15

Rawson (Chubut), 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33358, año 2014, caratulado: Instituto de Seguridad Social y Seguro - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 25/2015 el relator a cargo de Fiscalía Nº 6 da cuenta que el Instituto de Seguridad Social y Seguros no ha dado respuesta a la Nota Nº 20/2015 F.180 (fs.180).

Que mediante la citada nota, se le ha solicitado al organismo informe qué gestiones de cobranzas se realizan respecto de la deuda de aportes y contribuciones que tienen los organismos obligados con el ISSyS.

Que a los efectos de continuar con el juicio de cuentas se hace necesario contar con dicha información, en consecuencia y por aplicación del art. 35º de la Ley V Nº 71, corresponde emplazar al obligado a dar respuesta a la Nota Nº 20/2015 F6, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder conforme lo dispuesto por el art. 17º inc. m) y n) de la citada Ley.

Que resulta responsable por la contestación de la Nota Nº 20/2015 – F6, el Presidente del organismo: Dr. Carlos MANTEGNA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Requerir al responsable del Instituto de Seguridad Social y Seguros, Presidente: Sr. Carlos MANTEGNA, dar respuesta a la Nota Nº 20/2015 – F6 (fs180), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder conforme lo dispuesto por el art. 17º inc. m) y n) de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 20/2015-F.180 (fs.180).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 131/15

Rawson (Chubut), 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 32079, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 313/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Sarmiento no ha dado respuesta a la Nota N° 36/15-F.3. (fs.95/99).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI, Secretaria de Hacienda: Cr. Daniel Adrián MIGUENS y Tesorera: Sra. Estela B. RUA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento: Intendente: Sr. Sebastián A. BALOCHI, Secretario de Hacienda: Cr. Daniel Adrián MIGUENS y Tesorera: Sra. Estela B. RUA a dar respuesta a la Nota N° 36/15-F.3. (fs.95/99), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 36/15-F.3. (fs.95/99).

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 132/15

Rawson (Chubut), 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 32074, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 302/15 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rada Tilly no ha dado respuesta a la Nota N° 33/15-F.3. (fs.159/162).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Luís JUNCOS; Secretaria de Hacienda: Cra. Denise BARONE y Tesorero: Cr. Alfredo GUINEA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly: Intendente Sr. Luís JUNCOS; Secretaria de Hacienda: Cra. Denise BARONE y Tesorero: Cr. Alfredo GUINEA a dar respuesta a la Nota N° 33/15-F.3. (fs.159/162), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 33/15-F.3. (fs.159/162).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 133/15

Rawson (Chubut), 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32076, año 2013, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 312/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Mayo no ha dado respuesta a la Nota Nº 28/15-F.3. (fs.73/78).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Prof. Pablo Gabriel SALAZAR, Secretaria de Hacienda: Sr. Liliana FRI, Secretario de Obras Públicas: Sr. Mariano Victorino MOREIRA, Administrativas: Sra. Mirian Beatriz PUJATO CRESPO y actual: Sra. Elida Alejandra SILVA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo: Intendente: Prof. Pablo Gabriel SALAZAR, Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI, Secretario de Obras Públicas: Sr. Mariano Victorino MOREIRA, Administrativas: Sra. Mirian Beatriz PUJATO CRESPO y actual: Sra. Elida Alejandra SILVA a dar respuesta a la Nota Nº 28/15-F.3. (fs.73/78), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 28/15-F.3. (fs.73/78).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 134/15

Rawson (Chubut), 29 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 32063, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 310/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gastre no ha dado respuesta a las Notas Nº 014/15-F.3. (fs.83/85) y Nº 021/15-F.3. (fs.86/88).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidentes: Sr. Justo Rolando ROCCO (hasta 07.10.13) y Sr. Lucas Alberto CHICO (desde 08.10.13) y Presidente actual: Sr. Marcelo Andrés ARANDA (desde 21.03.14).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gastre: Ex Presidentes: Sr. Justo Rolando ROCCO (hasta 07.10.13) y Sr. Lucas Alberto CHICO (desde 08.10.13) y Presidente actual: Sr. Marcelo Andrés ARANDA (desde 21.03.14) a dar respuesta a las Notas Nº 014/15-F.3. (fs.83/85) y Nº 021/15-F.3. (fs.86/88), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas Nº 014/15-F.3. (fs.83/85) y Nº 021/15-F.3. (fs.86/88).-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 135/15

Rawson (Chubut), 30 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 33288, año 2014, caratulado: «COMUNA RURAL DE CUSHAMEN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 315/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushamen no ha dado respuesta a la Nota N° 041/15-F.3. (fs.52).-

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Omar G. GONZALEZ y Tesorero: Sr. Daniel Abel GONZALEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen: Presidente Sr. Omar G. GONZALEZ y Tesorero: Sr. Daniel Abel GONZALEZ a dar respuesta a la Nota N° 041/15-F.3. (fs.52), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 041/15-F.3. (fs.52). -

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 136/15

Rawson (Chubut), 30 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34.754, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE DOLAVON – F.E.A.H.P.»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 314/15 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a dispo-

sición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Dolavon – F.E.A.H.P. -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Dolavon F.E.A.H.P.; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 137/15

Rawson (Chubut), 30 de junio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34.791, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE GAIMAN – PLAN NACER»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 321/15 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Gaiman – PLAN NACER -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Gaiman PLAN NACER; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 138/15

Rawson (Chubut), 30 de junio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34.751, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE GAIMAN – F.E.A.H.P.»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 322/15 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Gaiman – F.E.A.H.P. -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Gaiman F.E.A.H.P.; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 139/15

Rawson (Chubut), 02 de julio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34.792, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE LAS PLUMAS – PLAN NACER»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 319/15 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Las Plumas – PLAN NACER-, por los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Las Plumas PLAN NACER; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 140/15

Rawson (Chubut), 02 de julio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34.756, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE PASO DE IN-

DIOS – F.E.A.H.P.»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 316/15 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Paso de Indios – F.E.A.H.P. -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Paso de Indios F.E.A.H.P.; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 141/15

Rawson (Chubut), 02 de julio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34.752, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE LAS PLUMAS – F.E.A.H.P.»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 318/15 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Las Plumas – F.E.A.H.P. -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2,

resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Las Plumas F.E.A.H.P.; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 142/15

Rawson (Chubut), 02 de julio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34.793, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE DOLAVON – PLAN NACER»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 315/15 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Dolavon – PLAN NACER -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Dolavon PLAN NACER; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artícu-

los 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 143/15

Rawson (Chubut), 02 de julio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34.753, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2015 – PUESTO SANITARIO DE DIQUE F. AMEGHINO – F.E.A.H.P.»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 313/15 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Puesto Sanitario de Dique F. Ameghino – F.E.A.H.P. -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Puesto Sanitario de Dique F. Ameghino – F.E.A.H.P.; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 144/15

Rawson (Chubut), 02 de julio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34.755, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE CAMARONES – F.E.A.H.P.»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 312/15 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Camarones – F.E.A.H.P. -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Camarones F.E.A.H.P.; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
 Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 145/15

Rawson (Chubut), 02 de julio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34.794, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE CAMARONES – PLAN NACER»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 311/15 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Camarones – Plan Nacer -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05

dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Camarones PLAN NACER; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 146/15

Rawson (Chubut), 02 de julio del 2015

VISTO: El Expediente N° 34.795, año 2015, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – HOSPITAL DE PASO DE INDIOS – PLAN NACER»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 317/15 el Relator a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que el AREA PROGRAMATICA TRELEW no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Hospital Rural de Paso de Indios – PLAN NACER -, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015.

Que por Acuerdos Nros. 408/00, 220/96 y 413/05 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2, resulta responsable la Cra. Soledad ZAZZETTI - A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew de la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas mencionadas; Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de AREA PROGRAMATICA TRELEW, A/C Dirección Administrativa Área Programática Trelew: CRA. SOLEDAD ZAZZETTI

a poner a disposición las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015 del Hospital Rural de Paso de Indios PLAN NACER; dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 147/15

Rawson (Chubut), 06 de julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 32082, año 2013, caratulado: «COMUNA RURAL DE TELSEN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 321/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Telsen no ha dado respuesta a la Nota N° 030/15-F.3. (fs.28/31).

Que el artículo 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Presidente: Sr. Ricardo O. MAZZULLA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Telsen: Sr. Ricardo O. MAZZULLA a dar respuesta a la Nota N° 030/15-F.3. (fs.28/31), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsa-

bles con copia de la presente y de la Nota Nº 030/15-F.3. (fs.28/31).

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 148/15

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33284, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 319/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Camarones no ha dado respuesta a la Nota Nº 48/15-F.3. (fs.55/57).-

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sra. Ramona ROSALES y Tesorera: Sra. Ethel LUCERO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones: Intendente Sra. Ramona ROSALES y Tesorera: Sra. Ethel LUCERO a dar respuesta a la Nota Nº 48/15-F.3. (fs.55/57), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 48/15-F.3. (fs.55/57). -

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 149/15

Rawson (Chubut), 13 de julio del 2015

VISTO: El Expediente Nº 34451, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TECKA -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 274/15 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Tecka no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo Nº 128/15-TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Jorge D. SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Tecka Intendente: Sr. Jorge D. SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2015, según lo establecido en el Acuerdo Nº 128/15-TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Resolución Nº 359

Rawson, 17 de Marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº600/2015, la Ley I Nº 355 y sus modificatorias, VIII Nº 76 y I Nº 372; el Acta Paritaria 02/2012; el Acta Paritaria 05/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley I Nº 355 (antes Ley Nº5718), se estableció a partir del 1º de Marzo del año 2008 un adicional no remunerativo y no bonificable en concepto

de «zona» para todos los agentes de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que desempeñen funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge, la que incluye las localidades de Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione y en menor cuantía también para todos los agentes de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que desempeñen sus funciones en el resto del territorio de la Provincia;

Que su artículo 12 hizo extensivo al sector pasivo ese adicional;

Que mediante la Ley VIII N°76 (antes Ley N°5719) se estableció también un adicional en concepto de Zona para todos los docentes, diferenciándose en cuanto a su monto según desempeñen funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge, la que incluye las localidades de Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione o el resto de la provincia;

Que mediante Ley I N°372 (antes Ley N°5770), modificatoria de las Leyes I

N°355 y VIII N°76 se extendió al sector pasivo el adicional por Zona otorgado a los Docentes;

Que mediante Acta paritaria N°02/12 celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut se acordó porcentualizar el adicional por Zona sobre el Cargo básico testigo;

Que mediante Acta Paritaria N°05/14 celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut se estableció el carácter de remunerativo del quince por ciento (15%) del adicional por Zona Patagónica que percibían los Docentes activos;

Que se han devengado a favor del Instituto los aportes y contribuciones correspondientes al porcentaje - quince por ciento (15%) - de «Zona Patagónica» que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut ha abonado a los Docentes en actividad, debiendo trasladarse por movilidad al personal pasivo docente;

Que frente a ésta situación, surge una disparidad normativa respecto del referido adicional, teniendo en cuenta el tratamiento establecido sobre tal concepto por la Ley I N° 355 y el Acta Paritaria 05/2014;

Que el Docente Activo percibe en concepto de Zona Patagónica un porcentaje del Cargo Básico Testigo, siendo éste de un quince por ciento (15%) con carácter de remunerativo y el restante ochenta y cinco por ciento (85%) como suma no remunerativa, mientras que el docente jubilado percibe el adicional por Zona con montos no remunerativos de acuerdo a la Ley I N° 355;

Que por lo tanto el docente jubilado debería percibir la suma fija en concepto de Zona - Ley I N° 355 y sus modificatorias-, y por el otro lado un mínimo porcentaje

(quince por ciento 15%) del total que percibe el Docente activo en concepto de Zona Patagónica, trasladable por movilidad a su haber;

Que por imperio de principios previsionales y garantía constitucional, debe extremarse el mantenimiento de una razonable proporcionalidad entre las remuneraciones que percibe el trabajador activo con el haber jubilatorio;

Que en consecuencia, resulta necesario adecuar las observaciones apuntadas respecto a los distintos tratamientos legales dados para el sector activo docente y personal pasivo docente, con respecto al adicional referenciado, propiciándose el dictado de una norma legislativa que lo contemple, previendo por el Poder Ejecutivo las adecuaciones presupuestarias que correspondan al efecto;

Que la norma propuesta deberá determinar de los montos abonados al personal pasivo docente por Ley I N°355, y sus modificatorias, la deducción de las sumas que por movilidad se aplicaran conforme Acta Paritaria N°5/2014 y futuros acuerdos paritarios, provenientes de la transformación en remunerativo del concepto Zona Patagónica;

Que en el sentido expuesto precedentemente, la Dirección de Asesoría Legal emitió el dictamen N° 312/2015.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°) ENCOMENDAR a la Dirección de Asuntos Legales la elaboración de un Proyecto de Ley, con el objeto de adecuar la normativa que involucra al adicional Zona, respecto del abono al sector pasivo, conforme dan cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) DISPONER que la norma encomendada, deberá determinar la forma en la que se deducirán de los montos abonados al personal pasivo docente por Ley I N°355, y sus modificatorias, las sumas que por movilidad se aplicaran conforme Acta Paritaria N°5/2014 y futuros acuerdos paritarios, provenientes de la transformación en remunerativo del concepto Zona Patagónica conforme dan cuenta los considerandos de la presente

Artículo 3°) INSTRUIR a la Dirección de Previsión que abone a los beneficiarios pasivos docentes la movilidad que corresponda, surgida en concepto de «Zona Patagónica», conforme lo acordado para los docentes activos por el Acta Paritaria N° 5/2014 desde Diciembre de 2014.

Artículo 4°) ESTABLECER la continuidad del abono de dicho concepto al referido Personal, conforme lo establece la Ley I N° 355 y sus modificatorias, el que se denominará: «Adelanto a cuenta de Zona Remunerativa» y hasta tanto se dicte por la Honorable Legislatura la norma encomendada por el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°) REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Previsión y la Dirección de Asesoría Legal,

Dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Dr. Carlos Hugo MANTEGNA
Presidente
Instituto de Seguridad Social y Seguros

Aldo Emilio GRIFFITHS
Vocal

Prof. Judith LEZAMA
Vocal

JULIO CESAR BISOCOLI
Vocal

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Res. N° 548 27-04-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Dolores ROJO, D.N.I. N° 14.281.583, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2015.

Res. N° 560 27-04-15

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII - N°32, interpuesta por la señora María Ingrid IGLESIAS, D.N.I. N°12.616.862, por no acreditar los años de servicios con aportes que requiere el Artículo 31° del referido plexo normativo previsional.

Artículo 2°): HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art.9° - Ley XVIII - N°32).

Res. N° 561 27-04-15

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Mario Ernesto ALIENDRO, D.N.I. N°5.510.981.

Artículo 2°) HACER SABER al recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en forma fundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente (artículo 9°-Ley XVIII-N°32).-

Res. N° 562 05-05-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION al señor

Franco Leandro LOPEZ, D.N.I. N° 37.988.290, -con vencimiento al: 04/09/2021-, siempre que acredite los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, en carácter de hijo del Sr. Héctor Mario LOPEZ, D.N.I. N° 14.053.243, fallecido el 02 de Diciembre de 2014.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se fija en la cuotaparte equivalente al veinticinco por ciento (25%) del haber total de pensión y deberá abonarse a partir de la fecha del deceso del causante.

Res. N° 563 05-05-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Dorami VALENCIA, D.N.I. N°4.521.286, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Res. N° 564 05-05-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Rafael QUILODRAN, D.N.I. N° 10.304.619, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015

Res. N° 565 05-05-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Manuel REY, D.N.I. N° 10.302.392, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241

Res. N° 566 05-05-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Andoni Tomás ZATARAIN, D.N.I. N° 10.571.454, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2015.-

Res. N° 567 05-05-15

Artículo 10) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor José Carlos DE GREGORIO, D.N.I. N° 10.147.188, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liqui-

dará a partir del 01 de Abril de 2015.

Artículo 3°) RETENER al señor José Carlos DE GREGORIO, en forma mensual, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del haber de la prestación, hasta cancelar el importe de: pesos Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con setenta y siete centavos (\$ 158.666,77), monto reconocido y aceptado como deuda por el beneficiario.-

Res. N° 568 **05-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Américo MOMBORG, D.N.I. N° 7.810.624, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015

Res. N° 569 **05-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Yolanda Inés ALBISTUR D.N.I. N° 14.301.037, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Res. N° 570 **05-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Silvia Rosa DAHER, D.N.I. N°12.538.327, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 571 **05-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Irma Patricia DEVINCENZI D.N.I. N° 14.251.964, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015

Res. N° 572 **05-05-15**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO con 47/100 (\$10.468,47), el valor del haber inicial de la Jubilación

Ordinaria Ley provincial XVIII N° 32, otorgado a la Sra. Elena URRUTIA, D.N.I. N° 11.237.904, mediante la Resolución N°105/14.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO con 05/100 (\$22.148,05), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de abril de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recálculo y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 105/14.-

Res. N° 573 **05-05-15**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con 43/100 (\$13.292,43), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N° 32, otorgado a la Sra. Tomasa GONZALEZ, D.N.I. N°12.347.719, mediante la Resolución N°455/15.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con 43/100 (\$13.292,43), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de abril de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recálculo y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°455/15.

Res. N° 574 **05-05-15**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS con 63/100 (\$29.592,63), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Susana Graciela GODOY, D.N.I. N° 12.162.910, mediante la Resolución N° 457/15.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS con 49/100 (\$32.522,49), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de abril de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recálculo y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

ción.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, e inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°457/15.-

Res. N° 575 **05-05-15**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Lourdes SUQUIA, D.N.I. N° 13.437.467.

Artículo 2°) HACER SABER a la recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en forma fundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada de la presente (artículo 9°-Ley XVIII-N° 32).-

Res. N° 579 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mireya del Carmen CARCAMO PARRA, D.N.I. N° 18.705.351, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 03 de marzo de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 584 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Norma Elena CARDOSO, D.N.I. N° 12.495.746, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.-

Res. N° 585 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Bernardita PAIZ, D.N.I. N° 10.572.920, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 586 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Luis Enrique MOLINA,

D.N.I. N° 10.147.232, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015

Res. N° 587 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Lindana MOLINA, D.N.I. N° 12.041.950, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.-

Res. N° 588 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Clotilde Guadalupe ANDRADE, D.N.I. N°12.592.809, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2015.

Res. N° 589 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Regina SAJAMA, D.N.I. N°6.639.135, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015

Res. N° 590 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Rosa Aurora GARCIA, D.N.I N° 12.094.270, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015

Res. N° 591 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Inés Gladys MORAGA, D.N.I. N°11.919.186, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del al de abril de 2015.

Res. N° 592 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Cristina CARRIZO, D.N.I. N°6.679.968, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.-

Res. N° 593 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Martina ESPARZA, D.N.I. N° 4.989.483, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Res. N° 594 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ivanna Noemí AZZI, D.N.I. N° 14.672.838, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del al de Abril de 2015.-

Res. N° 595 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Eugenia PARODI, D.N.I. N° 16.284.450, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015

Res. N° 596 **12-05-15**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE con 87/100 (\$ 28.219,87), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Rosa Maristela VILTE, D.N.I. N° 12.178.242, mediante la Resolución N° 409/15.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos TREINTA Y UN MIL TRECE con 49/100 (\$ 31.013,49), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recálculo y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°409/15.-

Res. N° 597 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. María Teresa BARRERA CASAS, DNI N° 7.364.945, el beneficio de PENSION, en carácter de

cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Eduardo Esteban FALCIONI D.N.I. N°4.428.629 ocurrido el 22 de Septiembre de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso

Res. N° 598 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. Beatriz Mónica RAUSCH, DNI N°5.321.546, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Jesús TERESA Y ROMERO D.N.I. N°7.704.476 ocurrido el 28 de Enero de 2015.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 599 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Fernando Horacio LAVEGLIA, D.N.I. N° 10.084.972, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 Y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 600 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Rosario ACUÑA, D.N.I. N° 10.434.320, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2015.

Res. N° 601 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Angel Domingo TORRES, D.N.I. N° 7.811.274, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 02 de febrero de 2015

Res. N° 602 **12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Segundo Francisco RODRIGUEZ VARGAS, D.N.I. N° 14.075.276, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.-

Res. N° 603**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Juan Carlos CASTRO, D.N.I. N° 10.146.611, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.-

Res. N° 604**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Mónica Beatriz CALVO, D.N.I. N° 12.463.218, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Res. N° 605**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Haydee Eloísa MONTECINO, D.N.I. N° 4.161.409, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.-

Res. N° 606**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Norma Del Carmen WARNES, D.N.I. N°18.659.181, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas recíámesese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 1680 de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 607**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Juan Creanor BARRIA, D.N.I. N° 10.651.126, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.-

Res. N° 608**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Miryam Alicia DE SOUSA RIVAS, D.N.I. N° 11.006.432, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.-

Res. N° 609**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mercedes Liliana ARIAS, D.N.I. N° 12.594.059, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Res. N° 610**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Claudia Patricia AMADIO, D.N.I. N° 14.271.414, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas recíámesese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 611**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII. N°32 a la señora Mirta Susana MOYANO, D.N.I. N°18.503.656, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015

Res. N° 612**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Silvia Daniela CAFFARO, D.N.I. N°17.857.403, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Res. N° 613**12-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Hugo DI PASQUANTONIO, D.N.I. N° 11.972.566, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32 .

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del

beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

Res. N° 614 12-05-15

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Alfredo José ARDETI, D.N.I. N°4.642.078, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.

Artículo 4°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 615 12-05-15

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 68/100 (\$25.848,68), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Antonia del Valle VALDEZ, D.N.I. N° 11.646.513, mediante la Resolución N° 1501/14.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS con 15/100 (\$28.406,15), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de abril de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcado y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 1501/14.-

Res. N° 616 12-05-15

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con 07/100 (\$19.768,07), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria por Tarea Riesgosa Ley Provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Silvia Alejandra CARRASCO, D.N.I. N° 17.125.426, mediante la Resolución N°488/15.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con 07/100 (\$19.768,07), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcado y lo dispuesto en la

Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°488/15.-

Res. N° 617 12-05-15

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio pensionario otorgado a la señora Leticia ANDERSEN, D.N.I. N°4.090.240, mediante Resolución N°158/15.

Artículo 2°) El haber inicial recalculado y las diferencias entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Pensionada, esto es 04 de Enero de 2015.-

Res. N° 619 14-05-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. Mabel Irene LERRA, DNI N° 7.364.945, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del Sr. Armando LUENGO D.N.I. N° 7.615.908 ocurrido el 06 de Abril de 2015.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso

Res. N° 620 14-05-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. María José CONTRERAS, D.N.I. N° 37.347.606, -con vencimiento al: 12/1012019-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de hija de la Sra. Mabel Alicia BATTISTINA, D.N.I. N°12.443.589, fallecida el 17 de Marzo de 2015.-

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 621 14-05-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. Lidia Isnelda OJEDA

HERNANDEZ, D.N.I. N°92.569.883, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. Pedro Raúl ALEGRE, D.N.I. N° 14.738.729, ocurrido el 07 de Octubre de 2014.

Artículo 2°) El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de mujer unida de hecho, a partir de la fecha de deceso del causante.-

Res. N° 622 14-05-15

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII -

N°32, a la Sra. Celia Concepción MADRIS, DNI N° 4.161.862, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Fortunato RIVAS, D.N.I. N°7.324.558 ocurrido el 13 de Marzo de 2015.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 623 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. Rosa Inés SIFUENTES, DNI N°4.415.718, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Pedro LLANQUINAO, D.N.I. N°7.323.204 ocurrido el 20 de Marzo de 2015.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 624 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. María Teresa VIILARROEL, D.N.I. N° 6.438.695, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Bruno Teodoro Eugenio WILLATOWSKY, D.N.I. N°7.328.197 ocurrido el 01 de Febrero de 2015.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 625 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Eloy Felipe GARCIA, D.N.I. N°10.264.018, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Res. N° 626 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Marcela Esther TORRENT, D.N.I. N° 12.197.893, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 627 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Nélide MONTALBANO, D.N.I. N° 11.259.172, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del al de Abril de 2015.

Res. N° 628 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Ricardo SOTO, D.N.I. N° 10.561.210, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.

Res. N° 629 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Claudio Ramón CATALAN, D.N.I. N° 11.388.917, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) RETENER mensualmente, del monto del Haber de la prestación, la suma equivalente al diez por ciento (10%), hasta cubrir el saldo de la deuda generada en concepto de diferencia de alícuota de aportes personales, formulado en el marco de lo establecido mediante la Ley XVIII N°69, Artículo 2°, Punto IV, del título de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Res. N° 630 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Angel David AMAYA, D.N.I. N° 10.538.570, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Res. N° 631 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Osvaldo Félix VARGAS, D.N.I. N°5.413.420, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 632 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Eduardo IBARRA, D.N.I. N°7.813.910, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la

transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 633 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Ester María VARGAS, D.N.I. N°12.524.796, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.-

Res. N° 634 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Amelia Nieves GARCIA, D.N.I. N°12.538.105, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la .prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2015.-

Res. N° 635 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Ricardo Alberto POLACCO, D.N.I. N°13.988.361, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 636 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Rubén Horacio GARCIA RAMOS, D.N.I. N° 14.214.360, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.

Res. N° 637 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Félix Eduardo HUMERES, D.N.I. N°8.398.880, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones corres-

pondientes a los períodos reconocidos por la Caja de Previsión Social de Santa Cruz y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 638 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Héctor Ornar YAÑEZ, D.N.I. N°16.717.743, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Res. N° 639 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Augusto Bernardo SAN MARTIN, D.N.I. N°16.716.941, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

Res. N° 640 **14-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nilda GARIBAY, D.N.I. N° 12.020.016, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.-

Res. N° 641 **14-05-15**

Artículo 1°) HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Soledad RODRIGUEZ, D.N.I. N°24.040.425.

Artículo 2°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Soledad RODRIGUEZ, en carácter de hija mayor de edad incapacitada para el trabajo, derivado del fallecimiento de la señora Susana Martha ROMERA, D.N.I. N°4.480.487, ocurrido el 04 de septiembre de 2014.

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación deberá abonarse a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 645 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Juana María Angélica VELAZQUEZ, D.N.I. N°10.804.138, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2015.

Res. N° 646**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Elba Yolanda LESIU, D.N.I. N° 10.147.330, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.-

Res. N° 647**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nelly Elder URRETABISCAYA, D.N.I. N°12.363.637, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.-

Res. N° 648**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Julio Cesar MARTINEZ, D.N.I. N° 10.147.057, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.-

Res. N° 649**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor José Luis GRILLI, D.N.I. N° 10.500.732, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Res. N° 650**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Eduardo Claudio YANGUELA, D.N.I. N° 10.561.238, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.

Res. N° 651**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Laura ORTEA, D.N.I. N°6.070.734, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.-

Res. N° 652**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Oscar Humberto GONZALEZ, D.N.I. N° 10.800.545, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015.

Res. N° 653**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nélida Cristina VAZQUEZ, D.N.I. N° 6.036.644, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Res. N° 654**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mónica Adriana ROMOZZI, D.N.I. N°13.524.616, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Res. N° 655**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Eduardo Esteban DIAZ, D.N.I. N° 16.363.128, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII - N°50.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.

Artículo 3°) HACER SABER al señor DIAZ, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII N° 32 o las que en futuro se establezcan para dicha prestación.

Res. N° 657**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 01 de mayo de 2015, al Señor Roberto SOBARZO, D.N.I. N°16.756.733, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII - N°50.

Artículo 2°) HACER SABER al señor SOBARZO, que tiene derecho a optar por efectuar el aporte personal jubilatorio, con el objeto de transformar el beneficio previsional que se le otorga en Jubilación Ordinaria, disponiendo de un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, para manifestar expresamente su voluntad.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Artículo 4°) HACER SABER al señor SOBARZO, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII - N°32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.-

Res. N° 658**20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, al señor Ramón Oscar JUAREZ, DNI N°6.404.636, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge su-

pérsite, derivado del fallecimiento de la señora Margarita Isabel CAPELLINI, L.C. N°3.247.640, ocurrido el 05 de Noviembre de 2014.

Artículo r) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 659 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a Lisa Ariana LOPEZ

CARRIZO, D.N.I. N°43.754.532, -con vencimiento al: 30/10/2019-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo y a María de los Angeles Lucila LOPEZ CARRIZO, D.N.I. N°52.490.772, -con vencimiento al: 08/08/2030, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° de la legislación antes citada.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de hijas del Sr. Luis Ariel LOPEZ, D.N.I. N°24.298.272, fallecido el 09 de Agosto de 2014.

Artículo 3°) El Haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso debiendo abonarse a la señora Fernanda Lorena CARRIZO, D.N.I. N°26.287.608, madre de las menores, quien en ejercicio de la patria potestad posee la representación legal.-

Res. N° 660 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Raquel SABATIER, D.N.I. N° 11.056.047, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.

Res. N° 661 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mirta Liliána GOICOCHEA, D.N.I. N° 12.162.943, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 662 **20-05-15**

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ricardo Emilio LUALDI, D.N.I. N°14.540.142.

Artículo 2°) HACER SABER al recurrente que tiene

derecho a interponer Recurso de Apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en forma fundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada de la presente (artículo 9°-Ley XVIII-N°32).-

Res. N° 663 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nélide BRAVO, D.N.I. N° 11.637.535, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.-

Res. N° 664 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Agustina Francisca CRESPO, D.N.I. N°5.177.263, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2015.-

Res. N° 665 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Angela MORALES, L.C. N°4.576.559, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Abril de 2015.-

Res. N° 666 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Angélica DIAZ, D.N.I. N°4.457.539, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Res. N° 667 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ruth Noemí BARRIA, D.N.I. N°12.568.731, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Res. N° 668 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Cristina GARCIA, D.N.I. N°12.047.341, quien cumple con la totalidad de requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspon-

dientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 669 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Bernarda Julia HERNANDEZ, D.N.I. N° 11.073.696, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Res. N° 670 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Sara Magdalena BIAGGIONI, D.N.I. N°12.278.524, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 671 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor

Amadeo Bernardo NAHUELQUIR, D.N.I. N° 10.027.780, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.-

Res. N° 672 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Liliana Elsa FERRARI, D.N.I. N° 11.969.104, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 673 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Marcelo Fabián RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.691.353, por haber cumpli-

mentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.-

Res. N° 674 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Patricia Mónica GOÑI, D.N.I. N° 10.422.679, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Res. N° 676 **20-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la señora Ninfa Emilia FRANZA, D.N.I. N°2.716.880, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del señor Ernesto Blas Jorge VAZQUEZ, D.N.I. N°5.133.719, ocurrido el 07 de enero de 2015.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 677 **26-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ernestina Agustina PAILLAGUALA PEÑAS, D.N.I. N° 11.203.779, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Res. N° 678 **26-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Héctor Roberto MAC DONALD, D.N.I. N° 10.768.806, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 1680 de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 679 **26-05-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Carol

HUGHES, D.N.I. N° 14.738.843, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.-

Res. N° 680 **26-05-15**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 que usufructúa el Señor Bernardino VILLARROEL, L.E. N°7.888.191.

Artículo 2°) MODIFICAR el haber del beneficio procediendo al reajuste del mismo, debiendo abonarse el nuevo monto a partir del 02 de marzo de 2014, fecha en la que alcanza los requisitos que el Artículo 31° del plexo normativo previsional impone para el derecho a la Jubilación.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor VILLARROEL desde la fecha establecida en el artículo precedente.-

Res. N° 681 **26-05-15**

Artículo 1°) REAJUSTAR el haber del beneficio que usufructúa el señor Carlos Alberto RODRIGUEZ, D.N.I. N°7.791.610, con encuadre en el 3er. párrafo del artículo 100° de la Ley XVIII - N°32.

Artículo 2°) El reajuste de la prestación se liquidará a partir del 01 de junio de 2014.

Res. N° 682 **26-05-15**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado al señor Arnaldo Hugo BARONE, D.N.I. N°8.479.811, mediante Resolución N°563/13.

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Jubilado, esto es 01 de abril de 2013.-

Res. N° 683 **26-05-15**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos DIECISIETE MIL OCHO con 05/100 (\$17.008,05), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N° 32, otorgado a la Sra. Clotilde Guadalupe ANDRADE, D.N.I. N° 12.592.809, mediante la Resolución N° 588/15.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos DIECISIETE MIL OCHO con 05/100 (\$ 17.008,05), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de mayo de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no considera-

das al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 588/15.

Res. N° 684 **26-05-15**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO con 39/100 (\$47.318,39), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Silvia Beatriz MARTINO, D.N.I. N° 12.515.657, mediante la Resolución N° 521/15.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO con 39/100 (\$47.318,39), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de abril de 2015, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 521/15.

Res. N° 685 **26-05-15**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial XVIII N°32, incoada por la señora Patricia María LIBRA, D.N.I. N°14.476.478, por no acreditar el mínimo de años de servicios docentes requeridos por el Artículo 79° del plexo normativo previsional.

Artículo 2°): HACER SABER a la interesada que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9°-Ley XVIII -N° 32).

Res. N° 686 **26-05-15**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación por Invalidez formulada por la Sra. Liliana Mabel PEREZ PEREZ, D.N.I. N°16.421.171, en el marco de la Ley Provincial XVIII - N°32.

Artículo 2°): HACER SABER a la solicitante que tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración en forma fundada, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art. 9°-Ley XVIII-N°32).-

Res. N° 687 **26-05-15**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria formulada por el señor Luis Armando KRAAN, D.N.I. N° 7.821.361, en el marco de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°): HACER SABER al interesado que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado (Art.9° - Ley Provincial XVIII - N°32).-

Res. N° 692**04-06-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N°32 el beneficio de PENSION al señor Guillermo Humberto FUNES, D.N.I. N°16.841.620, a Maite FUNES WILLIAMS, D.N.I. N°37.149.151 -con vencimiento al: 03/12/2018 siempre que acredite anualmente su condición de estudiante, requisito del artículo 48° del referido plexo normativo- y a Santiago FUNES WILLIAMS, D.N.I. N°40.384.805 -con vencimiento al: 03/10/2015, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio se otorga al señor Guillermo FUNES y a Maite y Santiago FUNES WILLIAMS en carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente de la señora Carol Mariel WILLIAMS, D.N.I. N° 17.644.191, fallecida el 04 de marzo de 2015.

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 693**04-06-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a Luisina VITO CASADO, D.N.I. N°38.442.963 -con vencimiento al: 28/08/2020, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio se otorga a Luisina VITO CASADO en carácter de hija del señor Diego Fabián VITO, D.N.I. N° 18.532.258, fallecido el 19 de enero de 2015.

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 694**04-06-15**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII -N°32, al señor Dante Anibal FONSECA, L.E. N°5.512.986, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento de la señora Yolanda LLAMAZARES, D.N.I. N° 5.139.809, ocurrido el 18 de abril de 2015.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Artículo 3°) El beneficio del señor FONSECA se otorga en carácter de hombre, unido de hecho con la causante, en los términos establecidos en la norma de encuadre.-

Res. N° 695**04-06-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Paulina KUNCIC, D.N.I. N° 11.420.557, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Mayo de 2015.

Res. N° 696**04-06-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Antonio Jorge ALONSO, D.N.I. N°8.396.216, quien cumple con la totalidad de los

requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015

Res. N° 697**04-06-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Cecilia VILLARREAL, D.N.I. N° 7.615.149, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.-

Res. N° 698**04-06-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Elena VILLAGRA, D.N.I. N°12.834.756, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de mayo de 2015.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 699**04-06-15**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Fela Ester TYLBOR, D.N.I. N°14.563.057, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de abril de 2015. Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de Ley Nacional N° 24241.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Res. N° 428**30-06-15**

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente Arauco Argentina S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-9196482 - CUIT N° 33-56324011-9, con domicilio en Avenida Belgrano N° 687, Piso 8°, Oficina 33, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 07 de julio de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

ACUERDO PLENARIO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4304 /15

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros y los titulares de los Ministerios Públicos que suscriben el presente.

VISTO:

Lo establecido en la Ley XIII N° 16 (Trámites Judiciales Electrónicos), en el art. 160 del Código Procesal Penal y en los Acuerdos Sala Penal Nros. 012/06 y 022/06; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley XIII N° 16 se autorizó la utilización de actuaciones electrónicas, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia del Chubut, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

— Que por la norma precitada se facultó al Superior Tribunal de Justicia del Chubut a reglamentar la utilización e implementación de actuaciones electrónicas;

Que los resultados obtenidos en la implementación de las comunicaciones electrónicas en el Fuero Civil han sido auspiciosos y permiten extender la experiencia a otros Fueros;

Que resulta importante establecer un proceso único y uniforme en toda la Provincia a las comunicaciones procesales remitidas entre la Oficina Judicial y los organismos y auxiliares de la justicia que intervienen en los procesos penales;

Que la iniciativa propiciada coincide igualmente con la necesidad de unificar los criterios y establecer los procedimientos de gestión más eficiente en las Oficinas Judiciales, cuestión que se promueve a partir de la Acordada N° 434/13 de Unificación de las mismas;

Que el modelo de comunicación procesal digital ha adquirido importancia como herramienta útil para superar la «Mora en los Procesos Judiciales», en el marco de las políticas institucionales del Poder Judicial en materia de «Transparencia» y el «Acceso a la Justicia»;

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo Plenario, integrado con los Ministerios Públicos:

ACUERDAN:

1°) Establecer criterios únicos y uniformes para las comunicaciones procesales del Fuero Penal en todos los organismos intervinientes.

2°) Establecer que el uso del Sistema de Gestión SERCONEX PENAL, como herramienta obligatoria y única para el proceso de envío y recepción de comunicaciones procesales digitales (CPD) para el Fuero Penal, se realiza-

rá de acuerdo al Anexo I - Comunicaciones Procesales Digitales Penales, y establecer como Anexo II – Perfiles de Usuario los niveles de acceso de cada usuario.

3°) Denominar PROFESIONAL, a los efectos del Sistema de Gestión Serconex Penal, a todo usuario receptor de CPD, tanto sea perteneciente a los Ministerios Públicos, Profesionales del Derecho y Auxiliares de Justicia habilitados a tal efecto.

4°) Se establece como «Domicilio Electrónico Procesal (DEP)» de cada PROFESIONAL la identificación en el Sistema SERCONEX PENAL para la recepción de comunicaciones procesales digitales. Se incluyen todas las comunicaciones que no deban serlo en el domicilio real o las que se realicen en el lugar en que el imputado fijare.

5°) La CDP enviada podrá ser auditada, estableciéndose los siguientes valores mínimos de información a tales efectos:

a) Datos Envío: incluirá fecha y hora del envío de la comunicación incluyendo la identificación de la aplicación que lo ha generado conjuntamente con el usuario identificado como autor del proceso.

b) Datos Publicación: fecha y hora a partir del momento que la comunicación se encuentra disponible y accesible por la red de datos y los servicios utilizados para el destinatario de la misma. Se considera recibida la comunicación a partir de Datos Publicación.

c) Datos Recepción: fecha y hora de acceso a la de la comunicación por cada usuario. Dato registrado para auditoría y control de gestión del servicio.

Cada uno de estos valores deberá ser indicado en los procesos que se definan precisando la forma de su cálculo y registro.

6°) Se considera notificada la CPD que se encuentra publicada como se indica en 5b. Los plazos procesales que la CD, comenzarán a contarse a partir del día siguiente hábil a Datos Publicación.

7°) Establecer la carga obligatoria de todas las comunicaciones procesales, incluyendo las realizadas por medios digitales o por cualquiera otro, que se registran en las carpetas judiciales bajo los mismos términos indicados en la Resolución Administrativa 1227/03.

8°) Quedan excluidas de la publicación aquellas medidas que por su naturaleza o reserva deba mantenerse en este estado hasta la oportunidad en que corresponda procesalmente darse a conocer. La Oficina Judicial será la responsable de este proceso.

9°) Sin perjuicio de/los canal/es adicionales que se implementen (correo electrónico, redes sociales, etc.) para informe, aviso y/o indicación por otros medios electrónicos que indiquen de la existencia y publicación de CPD se establece la obligatoriedad de acceso al Sistema de Gestión Serconex Penal para el acceso y conocimiento de las mismas.

10°) La Secretaría de Informática (SIJ) será la responsable de:

a) Coordinar e instrumentar la implementación gradual por circunscripción judicial de este acuerdo.

b) Diseñar e implementar el modelo de gestión tecnológico y operativo sobre el que se sustentarán los procesos comunicacionales a los que refiere la norma-

tiva. Cuando implique a los Ministerios Públicos se coordinará entre las respectivas áreas técnicas la instrumentación correcta de acuerdo a la normativa vigente y la correspondiente adecuación de procesos en cada uno de ellos.

c) Proporcionar la capacitación a los operadores del Sistema de Administración de Justicia y usuarios de las herramientas de gestión.

d) Registrar las solicitudes por reclamos y consultas de los usuarios tanto internos como externos en la mesa de Ayuda de Sistemas. Gestionar la solución de los reclamos o consultas.

e) Proponer modificaciones a los Anexos que aquí se aprueban en un todo de acuerdo con los Ministerios

La Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión (PCG) será la responsable de:

a) De diseñar y controlar los procesos de gestión operativa, establecer e informar los indicadores judiciales relativos a la gestión.

b) De la solución de problemáticas surgidas de los reclamos y consultas recibidos por la Mesa de Ayuda de Sistemas relacionados con aspectos relativos a la interpretación normativa.

c) De coordinar con la SIJ cuando ello correspondiere la solución de los problemas referidos en punto anterior.

d) De proporcionar la capacitación de los operadores internos y externos en todo aquello relacionado a los fundamentos jurídicos del sistema de comunicaciones digitales.

11º) Indicar que en el marco de una coordinación técnica y normalización de procesos de vinculación con los Ministerios Públicos y auxiliares de la justicia resulta necesaria una herramienta que permita agilizar los procesos y propender al intercambio digital de comunicaciones e integración de sistemas de gestión propios de cada organismo.

12º) Deróguense las Acordadas de la Sala Penal Nros. 012/06 y 022/06.

13º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal, el Procurador General y el Defensor General Alterno, ante mí que doy fe.-

Dr. JORGE PFLEGER
Dr. ALEJANDRO PANIZZI
Dr. DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA

Dr. José H. O. MAIDANA-Secretario-

I: 20-07-15 V: 22-07-15

Anexo I – Comunicaciones Procesales Digitales Penales

Objeto:

Unificar y definir el proceso de recepción de CPD entre la Oficina Judicial, ministerios públicos, profesionales del derecho y auxiliares de justicia (en adelante PROFESIONALES).

Descripción:

Establecer una plataforma electrónica única mediante el Sistema SERCONEX PENAL para las comunicaciones digitales realizadas en el proceso penal a los profesionales del derecho y auxiliares de la justicia en toda la provincia. Delimitar y definir los procesos de recepción de cada comunicación.

Alternativamente se trabajará en la integración de los sistemas de gestión de los ministerios públicos para el intercambio digital de CPD. Una vez finalizadas dichas integraciones de soluciones y su correspondiente reglamentación las CPD serán transferidas por dichos sistemas de gestión.

La identificación en Sistema SERCONEX PENAL será realizada por nro. de documento y clave. La clave será de exclusivo conocimiento del PROFESIONAL. La clave de acceso personal deberá ser resguardada por el usuario al que le corresponde y será de su exclusiva cuenta mantener el estado de confidencialidad de la misma. Toda actividad realizada mediante el uso de la clave personal hace presumir la responsabilidad del titular por los efectos de los actos que se realicen.

Procesos:

Premisas:

Cada usuario es validado como requisito para todas las etapas del proceso.

- La auditoría del sistema permite registrar todas las operaciones y registra la actividad de cada usuario en el sistema.

- El acceso a Serconex Penal emplea canales seguros por Internet mediante certificados digitales que garantizan el acceso al servicio oficial del Poder Judicial y la seguridad de las comunicaciones entre el sistema y el equipo del profesional.

El proceso involucra dos principales procesos, el número 1 involucra la generación de la comunicación hasta su publicación en el sistema Serconex Penal. El 2do. proceso incluye el acceso profesional registrando el acceso a la comunicación.

En esta etapa los valores de auditoría indicados son registrados de la siguiente forma:

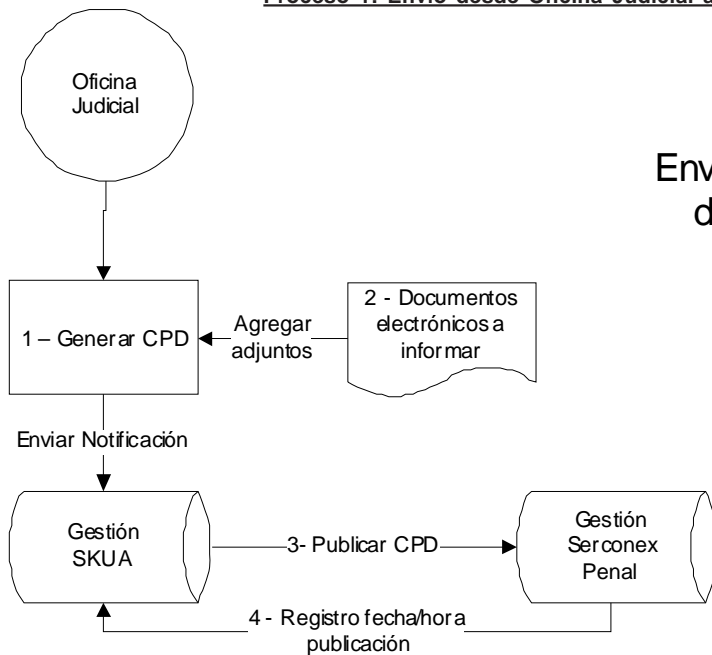
- Datos Envío: Se registra fecha, hora y usuario registrado en el equipo para el envío la CPD

- Datos Publicación: Fecha y hora de disponibilidad de CPD. Indica el momento en que la publicación puede ser accedida por el PROFESIONAL mediante el Sistema Serconex Penal.

- Datos Recepción: Fecha y hora de acceso del usuario PROFESIONAL a la comunicación digital.

Proceso 1: Envío desde Oficina Judicial al abogado

**Proceso 1:
Envío comunicación digital
desde Oficina Judicial**



1 – Generar Comunicación Digital

La oficina judicial genera la CPD incluyendo los documentos necesarios para el Profesional y/o Auxiliar de la Justicia. La misma se registra en el Sistema de Gestión SKUA incluyendo Datos envío para auditoría

3 - Publicar Comunicación

La CPD se registra en el Sistema Serconex Penal. A partir de este registro la comunicación está disponible para el acceso por el Profesional. Si existieran inconvenientes o caídas en los enlaces de telecomunicaciones este proceso se podrá demorar hasta el restablecimiento de dichos vínculos de telecomunicaciones. Aquellas CPD indicadas como No Publicar por parte del organismo serán excluidas del presente proceso de trabajo siendo responsabilidad del organismo generador de la CPD su gestión.

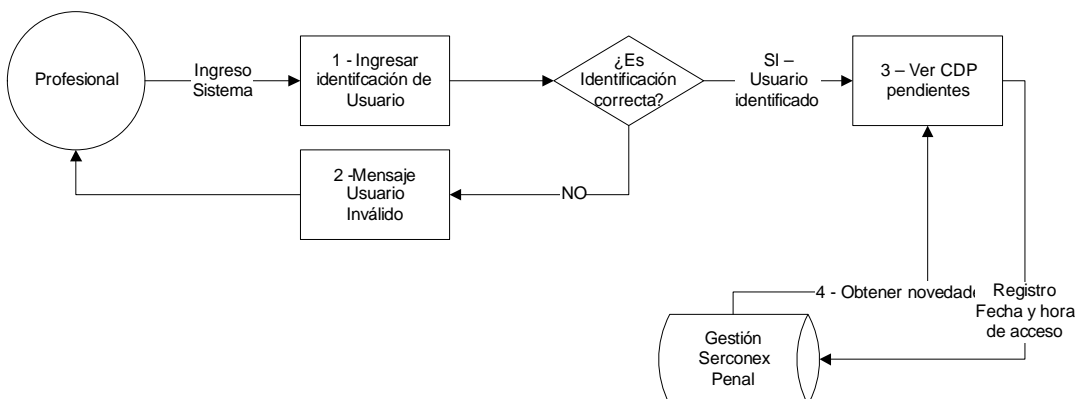
4- Registro de fecha/hora de acceso

4- Registro de fecha/hora de acceso

Se registra en el Sistema de Gestión SKUA la fecha y hora de acceso del primer Profesional que accede a la CPD.

Proceso 2: Recepción de comunicación por el Profesional.

**Proceso 2: Recepción
Notificaciones**



1 – Ingresar Identificación de Usuario

El usuario Profesional y accede al Portal Web (<http://www.juschubut.gov.ar>) link «Serconex Penal». Ingresar su nro. de documento y clave generada.

2 – Mensaje Usuario inválido

Si la combinación de clave y usuario es inválida se muestra mensaje de error y se le solicita nuevamente los datos.

3- Ver CPD

El usuario ingresa al portal del aplicativo donde puede visualizar las comunicaciones recibidas y acceder a las mismas.

También cuenta con la opción de ver las novedades y comunicaciones de cada carpeta judicial en cada Oficina Judicial.

La auditoría del sistema registra la fecha de acceso del usuario y la vista de cada comunicación. Estos datos son replicados a SKUA para la gestión de las comunicaciones. Se registra en Sistema Gestión SKUA los Datos Recepción para auditoría.

Anexo II – Perfiles de usuario**Objeto:**

Definir los niveles de acceso y responsabilidades asociadas a cada usuario con acceso a Serconex Penal

Descripción:

Existen los siguientes perfiles de usuario:

Usuario Profesional: registrado como letrado interviniente en la carpeta judicial. Tiene acceso a todas las actuaciones y recepción de CPD. Incluye la posibilidad de habilitar y deshabilitar el acceso a las carpetas por parte de otros usuarios (denominados habilitados). El registro y/o habilitación de acceso por parte del usuario profesional a un usuario habilitado sobre una carpeta judicial o todas le asigna los mismos permisos de acceso sobre las mismas que el usuario habilitante.

Usuario Habilitado: usuario habilitado por un usuario profesional a acceder a la carpeta judicial que este indique.

Usuario Asistente: usuario dependiente de un ministerio público. Cuenta con acceso a todas las carpetas judiciales asociadas al ministerio.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «MATAMALA MARIA VIRGINIA y PRITCHARD MICHAEL ELLIOT S/Sucesión

Ab-Intestato» (Expte. 1052 Año 2015) cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA MATAMALA y MICHAEL ELLIOT PRITCHARD, mediante Edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 08 de Julio de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-07-15 V: 21-07-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FERRARO, EDUARDO ORLANDO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 07 de Jul. de 2015.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 20-07-15 V: 22-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAINCHO, JORGE ALBERTO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: PAINCHO, JORGE ALBERTO S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 01634/2015).

Publiquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Junio 08 de 2015.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI
Secretaria de Refuerzo

I: 20-07-15 V: 22-07-17.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: «MONTESINO FATIMA LIVANIA S/Guarda PILQUIMAN, JOHANA MARIBEL» (Expte. 459 - Año 2015), cita y emplaza por el término de Cinco (5)

días a partir de la última publicación a: PATRCIO HERMINIO PILQUIMAN, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento en caso de silencio de otorgar la guarda peticionada.

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148 y 1496 del C.P.C.C. y por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».-

Trelew, 24 del mes de Junio de 2015.-

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 20-07-15 V: 21-07-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SPINEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Julio 01 de 2015.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 20-07-15 V: 22-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antóun, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA ALVAREZ, en estos autos caratulados: «ALVAREZ, BERNARDINA S/Sucesión Ab- Intestato», Expte. N° 199/2014 mediante Edictos a publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, (Chubut) 13 de Noviembre de 2014.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 21-07-15 V: 23-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CASSANI MARIO HUGO mediante edictos que se

publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 10 de Jul. de 2015.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 21-07-15 V: 23-07-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DOS SANTOS MARIA DE LOURDES mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 06 de Jul. de 2015.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 21-07-15 V: 23-07-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de DI BENEDETTO MARIO JOSE, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Junio 19 de 2015.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 21-07-15 V: 23-07-15.

EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de TILSA PANASIUK DNI 10.422.646, para que se presenten en autos: «PANASIUK, TILSA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 339/2015). Publíquense por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 10 de Julio de 2015

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 21-07-15 V: 23-07-15.

EDICTO LEY 11.867

COMUNICASE VENTA FONDO DE COMERCIO «RE-PUESTOS JULIO VALBUENA AUTOMOTORES, sito en calle Alberto 250, Localidad de Sarmiento, Provincia del Chubut, Propiedad de Don Julio Valbuena a favor de MIRTA MABEL VALBUENA y LUIS OSCAR VALBUENA SOCIEDAD DE HECHO, CUIT 30-71490677-8, SE COMPRENDE EN LA VENTA EL NOMBRE COMERCIAL, DERECHO AL LOCAL, EL ACTIVO Y PASIVO, INSTALACIONES, Y MERCADERIAS, OPOSICIONES DE LEY ESCRIBANIA ALTUNA, SAN MARTIN 576 DOMICILIO CONSTITUIDO POR LAS PARTES.

PUBLICAR EN BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS

I: 17-07-15 V: 23-07-15.

EDICTO LEY 11.867

La Escribana Lilliana G. Boiero, titular del Registro Notarial número 58, con oficinas en 25 de Mayo 11, piso 1, Oficinas 1 y 2 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, T.E. 280-4450786, AVISA que por su intermedio la señora Patricia Luján DAX, DNI 16.564.542, domiciliada en Av. Julio A. Roca 2166 de esta ciudad, transfiere a título de VENTA al señor Manuel Pedro PEREZ, DNI 12.407.252, domiciliado en Boulevard Brown 965, Departamento 2 de esta ciudad, el 100% del FONDO DE COMERCIO denominado «TIENDA DE VEGETALES», cuyo rubro es Verdulería, Kiosco, Despensa, Fiambrería, Elaboración y Venta de Ensaladas de Frutas y Verduras y Venta de Bebidas Alcohólicas, sito en calle Rivadavia 11 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.- Reclamaciones de ley en la citada Escribanía.- LILLIANA G. BOIERO.-

I: 17-07-15 V: 23-07-15.

COMUNICACION PROCESAL N° 5256/2015.

Por disposición del Sr. Juez Penal de la circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dra. ASARO, Patricia en las actuaciones caratuladas «RODRIGUEZ, ROBERTO DAVID p.s.a. Amenazas Agravadas» Legajo MPF N° 38066 – Madryn Carpeta N° 5373 OFIJUPM, se hace saber que mediante Sentencia Registrada Bajo el N° 1685/15, de fecha 22 de Junio de 2015, la cual ha quedado firme en fecha 10 de Julio 2015, se ha CONDENADO a RODRIGUEZ ROBERTO DAVID; a la pena de TRES AÑOS Y SEIS MESES de prisión de efectivo cumplimiento. Se le hace saber la parte pertinente: RESUELVO: 1.- CONDENAR a ROBERTO DAVID RODRIGUEZ DNI 22.053.332, hijo de Domingo Jorge y de Delia Villarreal, a la pena única de tres años y 6 meses, comprensiva de la dictada en Sentencia registrada bajo el número 629/15 procediendo a unificar penas (Art. 58 del C.P.) con el hecho y la calificación jurídica acogida en este debate (Art. 149 bis, 45, 55 y 239 del CP) por el hecho acaecido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 27 de noviembre del 2013, en perjuicio de MIJALIS

KARAPETAKOS.- 2.- Hacer saber la obligación de abonar tasa de justicia en el término de diez días (\$ 200,00). Regular los honorarios profesionales del Dr. Gastón Ledesma en la suma de cincuenta ius, acorde a la importancia, extensión y calidad de la labor desarrollada (Ley 2200 y sus modificatorias). Fdo. Dra. Asaro, Patricia, Juez Penal.

Dr. JUAN PABLO GARCIA
Subdirector
Oficina Judicial

P: 21-07-15.

EDICTO DE REMATE

Por Disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Doctor Omar H. Magallanes,

Secretaría a mi cargo, se hace saber por el término de dos días que en los autos caratulados: «BANCO DEL CHUBUT S.A. C/PETRINI, SEGUNDO ALBERTO S/ Ejecutivo» (Expte. N° 37/2013) ha sido designado el Martillero Público Marcelo Villamayor para que proceda a la venta en Pública Subasta sin la base y al mejor postor del automotor individualizado, como marca FORD, modelo RANGER XLT, año 1996, motor FORD N° SA37582, chasis FORD N° 1FTCR14X9STA37582, tipo PICK UP, dominio AWI 089, el que según constatación de fs. 86 se encuentra con el motor totalmente desarmado en la caja de carga no pudiendo constatar si existe faltante de alguna parte del mismo.- Se hace saber asimismo que el automotor no está dado de alta en la Municipalidad de Corcovado, domicilio del demandado.-

El REMATE se realizará el día de 13 de Agosto del año 2015, a las 19:00 hs. en el domicilio de calle Sarmiento N° 454, de la Ciudad de Esquel, donde estará su bandera.-

SEÑA del (50%) cincuenta por ciento a cuenta del precio y la comisión del (6%) seis por ciento y sellado de Ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio de compra dentro de los cinco días de aprobado el remate y la responsabilidad que por incumplimiento determina el artículo 590 del Código Procesal, aprobación que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 580 del C.P.C y C.-

VISITAS, CONSULTAS E INFORMES: Para observar el bien a Subastar, comunicarse con el Martillero al Teléfono (02945) 15681884 hasta el día de la Subasta, teniendo un horario de visita de lunes a viernes de 09:00 hs. a 12:00 hs.-

Esquel, 10 de Julio de 2015.-

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 20-07-15 V: 21-07-15.

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, con asiento en Puerto Madryn (CH), a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de Helena Casiana Castillo en autos caratulados: «PLAN ROMBO SADE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ALANIS CLAUDIA ROSA y OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA» (Expte. N° 1188-Año 2014), se hace saber por tres días que el Martillero Público Manuel Iván Pagliaroni, procederá a vender en pública subasta y al mejor postor UN AUTOMOTOR DOMINIO MTE 667, MARCA RENAULT, TIPO RURAL 5 PUERTAS, MODELO DUSTER CONFORT 1.6 4X2 ABS, AÑO 2013, MOTOR N° K4MA690Q194538, CHASIS N° 93YHDR0M5DJ704076, estado general bueno, 31783 km, cristales polarizados y alarma X28, con la base de la deuda ejecutada de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 163.133,87), el día 12 de Agosto de 2015 a las 10 hs. en el domicilio de calle San Martín 339 de la ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.

El Martillero está autorizado para percibir en el acto y en efectivo el 30% de seña, el 5% de comisión y sellado de Ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo de precio de compra dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Consultas y exhibición: Los interesados podrán efectuar consultas los días de publicación de edictos al teléfono 0280-4432448 en el horario de 10 a 12 hs, en los mismos días y horario será exhibido en el domicilio de calle San Martín 339 de la ciudad de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, Chubut, 10 de Julio de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 20-07-15 V: 22-07-15.

**BENITO ZUÑEDA E HIJOS S.R.L.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Benito Zuñeda e hijos S.R.L. convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 1° de Agosto de 2015 a las 8:00 horas en Alem 312 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

1°) Justificación de la convocatoria fuera de término.

2°) Tratamiento de la gestión de los gerentes y su desempeño en el ejercicio 2014.

3°) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, e informe relativo a la gestión de la sociedad del ejercicio cerrados el 30 de junio de 2014.

4°) Destino del Resultado del ejercicio 2014.

5°) Designación de Gerentes por vencimiento del mandato.

6°) Elección de dos socios para firmar el Acta.

CARLOS RAUL CASTRO
Gerente

I: 17-07-15 V: 23-07-15.

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de PATAGONIA BROKER S.A. para el día 12 de agosto de 2015 a las 16:00 horas en las instalaciones de la sociedad sita en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, Chubut; a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Aprobación de los motivos de convocatoria a Asamblea fuera de término.

3. Consideración del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y cuadros anexos, Distribución de Ganancias y/o su Capitalización, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora; en relación al ejercicio número 12, finalizado el día 31 de Diciembre de 2014.

4. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, referida al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2014. Consideración de la remuneración de directores y síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

5. Tratamiento del Resultado del Ejercicio

6. Designación de Síndicos y fijación de su retribución.

7. Aumento de la Reserva Legal.

Notas: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a asamblea, tres días antes de la misma.

De acuerdo al Art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y al Art. 10 del Estatuto Social, las

Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

SOFIA LUDMILA DARCUZUK
Gerente General
Patagonia Broker

I: 20-07-15 V: 24-07-15.

**DESIGNACION DE SOCIOS GERENTES
POLIPLASTICA DEL GOLFO SRL.**

Por decisión unánime de la Asamblea llevada a cabo el 14 de Enero de 2015, se resuelve aceptar la renuncia al cargo de Socio Gerente al socio Roberts Lesli Tomas DNI 22598908 y designar en su reemplazo a la Socia Karen Tamara Roberts. Por ende la Gerencia compartida de POLIPLASTICA DEL GOLFO SRL se conforma por

los Socios Roberts Roy Martín, DNI 26249030, argentino, bioquímico, de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en Love Parry Nro. 31 de Puerto Madryn y Roberts Karen Tamara, argentina, soltera, DNI 23970302, de cuarenta años de edad, domiciliada en Alvear 295 de la Ciudad de Puerto Madryn, de profesión docente. Publíquese por un día.

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General da Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑOR/A
CARPINTERIA DAC SUR S.R.L.
PANAMA 1492
9120 - PUERTO MADRYN - CHUBUT

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° 2013-017678 suscripto oportunamente por Tributo Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, se practicó las Liquidaciones de Deuda N° L000081/2015-CC por un monto total de Pesos Sesenta Mil Trescientos Ocho con Veintisiete Centavos (\$ 60.308,27) deuda calculada al 30/06/2015.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Fiscal y normas concordantes

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑOR/A
QUIROGA ISABEL PATRICIA

REMEDIOS DE ESCALADA 5 - BARRIO LUIS VERNET
9103 - RAWSON - CHUBUT

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° 2013-017639 suscripto oportunamente por Tributo Sellos, se practicó las Liquidaciones de Deuda N° L000028/2015-CC por un monto total de Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 1.486,67) deuda calculada al 30/06/2015.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Fiscal y normas concordantes

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑOR/A
GALEPPI GERONIMO SRL
JUAN B. JUSTO N° 568
9120 - PUERTO MADRYN - CHUBUT

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° R4-10-13-0003 (16946) suscripto oportunamente por Tributo Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, se practicó las Liquidaciones de Deuda N° L000060/2015-CC por un monto total de Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos dos con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 61.202,54) deuda calculada al 30/06/2015.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Fiscal y normas concordantes

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 15-07-15 v: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑOR/A
 MARDELCO SRL
 AVDA. FONTANA Nº 1787
 9000-COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas Nº D2-10-13-0030 (17150) suscripto oportunamente por Tributo Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, se practicó las Liquidaciones de Deuda Nº L000050/2015-CC por un monto total de Pesos Diez Mil Quinientos Veintidós con Tres Centavos (\$ 10.522,03) deuda calculada al 29/05/2015.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada con mas los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Fiscal y normas concordantes

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTÍCULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
 TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS
 HURLINGHAM - BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente Nº 1082/2014-DGR., «TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.» s/Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente.-C.U.I.T. Nº 30-70831492-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.- CUIT Nº 30-70831492-3- Nº de Inscripción 902-842028-2, con domicilio fiscal en Liszt Nº

828 de la Ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 602190- Transporte automotor de cargas n.c.p.- Alícuota 3.00 y 3.50%, (Ley XXIV Nº 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2 y 9); Que, mediante nota de verificación preventiva Nº 206-70/2014 (fs. 3) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: periodos declara y no deposita que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta Nº L000207/2014-AUF, por las posiciones fiscales 12/09; 01 a 08 y 10 a 12/10; 04 a 05 y 08/11; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad ni disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 181/2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva Nº L000207/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 12/09; 01 a 08 y 10 a 12/10; 04 a 05 y 08/11; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.995,92); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PRO-

VINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.- CUIT N° 30-70831492-3- N° de Inscripción 902-842028-2, con domicilio fiscal en Liszt N° 828 de la Ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 12.672,13). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 181/2014 – DF- e imponer al contribuyente TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.- CUIT N° 30-70831492-3- N° de Inscripción 902-842028-2, con domicilio fiscal en Liszt N° 828 de la Ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 12/09; 01 a 08 y 10 a 12/10; 04 a 05 y 08/11, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.098,78), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0361/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES
TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS
HURLINGHAM – BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 1082/2014 -DGR., «TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L.» s/Liquidación Impositiva Art. 35° Código Fiscal vigente - C.U.I.T. N° 30- 70831492-3; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L. - CUIT N° 30- 70831492-

3- N° de Inscripción 902-842028-2, con domicilio en Liszt N° 828 de la ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 602190 – Transporte automotor de cargas n.c.p. - Alicuota 4.00% (Ley XXIV N° 62, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 9); Que, mediante nota de verificación preventiva N° 206-70/2014 (fs. 3) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: períodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000208/2014 -AUF, por las posiciones fiscales 12/13; 01 a 06/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38° del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51° del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43° del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 182/ 2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000208/2014 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del respon-

sable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 12/13; 01 a 06/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.296,47); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L. - CUIT Nº 30- 70831492-3- Nº de Inscripción 902-842028-2, con domicilio en Liszt Nº 828 de la ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.540,67). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 182/2014- DF – e imponer al contribuyente TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS S.R.L. - CUIT Nº 30- 70831492-3- Nº de Inscripción 902-842028-2, con domicilio en Liszt Nº 828 de la ciudad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 12/13; 01 a 06/14; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 388,94), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION Nº 0362/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 15-07-15 V: 21-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES

TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.
RUSELL – MENDOZA

VISTO: El Expediente Nº 873/2012 -DGR «TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.» s/cargo Nº 113/2011 – DF- C.U.I.T. Nº 33-71054507-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A. -CUIT Nº 33-71054507-9- Nº de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste Nº 240 de la Ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos –Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 269990 –Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. -Alícuota 3.00% (Ley XXIV Nº 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2º); Que mediante orden de intervención a fs. 26 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos–Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja: ajuste de coeficientes de ingresos, tomándose el coeficiente de gastos declarado por la firma, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta Nº L000265/2014-AUF, por las posiciones fiscales 01 a 12/10; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 227/2014-DF, emplazando a la responsable por el término de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva Nº L000265 / 2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, que-

dando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 01 a 12/10; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTAY SIETE CON NUEVE (\$ 20.937,09); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.- CUIT Nº 33-71054507-9- Nº de inscripción 913-508004-0, con domicilio fiscal en Espejo Oeste Nº 240 de la Ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTAY SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTAY DOS CON NOVENTAY TRES CENTAVOS (\$ 37.592,93). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 227/2014 –DF e imponer al contribuyente TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.- CUIT Nº 33-71054507-9- Nº de inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste Nº 240 de la Ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 01 a 12/10 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CONTRACE CENTAVOS (\$ 6.281,13), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION Nº 0298/15 -DGR

Cr. NESTOR E. CASTRO
 Director de Fiscalización
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES

TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.
 RUSELL – MENDOZA

VISTO: El Expediente Nº 873/2012 -DGR., «TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A.» s/cargo Nº 113/2011-DF - C.U.I.T. Nº 33-71054507-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 33-71054507-9- Nº de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste Nº 240 de la ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 269990 –Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. - Alícuotas 3.00%, (Ley XXIV Nº 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante orden de intervención a fs. 26 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja: ajuste de coeficientes unificados y ajuste de base imponible País, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta Nº L000268/2014 -AUF, por las posiciones fiscales 01/11 a 02/13; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal; Que no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 228/2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva

que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000268/2014 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43° de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 01/11 a 02/13; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43° del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 149.776,05); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A. – CUIT N° 33-71054507-9- N° de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste N° 240 de la ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 221.230,92). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 228/2014- DF e imponer al contribuyente TANK SERVICES DE ARGENTINA S.A. - CUIT N° 33-71054507-9- N° de Inscripción 913-508004-0, con domicilio en Espejo Oeste N° 240 de la ciudad de Russell, Provincia de Mendoza, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 01/11 a 02/13; ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 44.932,82), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo

a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 299/15-DGR-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORA
ARESTICHE MARINA
COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 1052/2014 -DGR., «ARESTICHE PLATON MARINA» s/Liquidación Impositiva Art. 35° Código Fiscal vigente - C.U.I.T. N° 27-24484719-1; y

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de ARESTICHE PLATON MARINA -CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio en Av. Roca N° 16 Piso 2° Dpto. «B» B° Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 292401 – Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción - Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 62, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 14); Que, se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000190/2014 -AUF, por las posiciones fiscales 11 a 12/13; 01 a 05/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34°), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34° del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35° del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad ni disconformidad por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo téc-

nicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 183/ 2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000190/2014 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 11 a 12/13; 01 a 05/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.735,71); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable ARESTICHE PLATON MARINA - CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio en Av. Roca N° 16 Piso 2º Dpto. «B» B° Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 30.960,05). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 183/2014- DF – e imponer al contribuyente ARESTICHE PLATON MARINA- CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio en Av. Roca N° 16 Piso 2º Dpto. «B» B° Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 11 a 12/13; 01 a 05/14; ambos inclusive, teniendo en cuenta los

considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.720,71), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0338/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORA
ARESTICHE MARINA
COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 1052/2014-DGR., «ARESTICHE PLATON MARINA» s/Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente. - C.U.I.T. N° 27-24484719-1; y

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de ARESTICHE PLATON MARINA.- CUIT N° 27-24484719-1- N° de Inscripción 907-604843-0, con domicilio fiscal en Av. Roca N° 16 Piso 2º Dpto. «B» B° Roca de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 292401- Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción - Alícuota 3.00%, CUACM 502990- Mantenimiento y reparación del motor n.c.p. mecánica integral- Alícuota 3.00%; (Ley XXIV N° 62, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 14.); Que, se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja: periodos declara y no deposita que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base cierta N° L000191/2014-AUF, por las posiciones fiscales 09 a 10/13; Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artí-

culo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad ni disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 180/2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva Nº L000191/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 09 a 10/13; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.355,47); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, la obligación impositiva de la responsable ARESTICHE PLATON MARINA.- CUIT Nº 27-24484719-1- Nº de Inscripción 907-604843-0, con domicilio fiscal en Av. Roca Nº 16 Piso 2º Dpto. «B» Bº Roca de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON

VEINTITRES CENTAVOS (\$ 9.284,23). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 180/2014 – DF- e imponer al contribuyente ARESTICHE PLATON MARINA- CUIT Nº 27-24484719-1- Nº de Inscripción 907-604843-0, con domicilio fiscal en Av. Roca Nº 16 Piso 2º Dpto. «B» Bº Roca de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 09 a 10/13, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.206,64), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION Nº 0337/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

MINISTERIO DE EDUCACION

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al agente Díaz Gustavo Sebastián (M.I. 29.115.888), de lo dispuesto por la Resolución XIII Nº 173/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – Nº 18, Artículo 62º - Inciso 3)».

VISTO
El Expediente Nº 4589-ME-11; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII Nº 687 de fecha 30 de noviembre de 2011, a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias, a raíz de las denuncias efectuadas por los padres de dos alumnas de la Escuela Nº 78 de la Localidad de Trelew;

Que sustanciado el Sumario Administrativo, con fecha 04 de febrero de 2015 la Directora de Sumarios dependiente de Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, emite Dictamen Nº 10-DS-15 recomendando declarar la prescripción en virtud de que los plazos se encuentran ampliamente vencidos, siendo que el último movimiento procesal fue

efectuado el día 13 de noviembre de 2013;

Que asimismo, y sin perjuicio de la prescripción mencionada y ocurrida en la mencionada dependencia, la Dirección de Sumarios recomienda que al momento de la prestación de servicios del agente Gustavo Díaz, el mismo no tenga contacto con niños/as;

Que considerando que la facultad sancionatoria del Estado, en cuanto a que los hechos que dieron origen a la investigación sumarial ordenada se encuentra prescripta, correspondería concluir el sumario administrativo iniciado, procediendo a archivar las presentes actuaciones;

Que en el caso particular traído a examen, no surge perjuicio fiscal para el Estado Provincial;

Que la Dirección General de Administración de Personal dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha intervenido en el presente acto;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

**POR ELLO
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII Nº 687 de fecha 30 de noviembre de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Disponer que el agente Gustavo Díaz (MI Nº 29.115.888 - Clase 1981) desarrolle su actividad sin contacto con los alumnos/as.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 4º.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por Departamento de Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Delegación Administrativa Región IV de Trelew quien comunicará a la Escuela Nº 78, por Departamento de Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal No Docente, al Centro Provincial de Información Educativa, notifíquese al interesado y cumplido, ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:
Lic. Rubén Oscar ZARATE
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Federico Walter Payne Elgueta
Subsecretario de Recursos, Apoyo
y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación

RESOLUCION XIII Nº 173.-

I: 13-07-15 V: 24-07-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

AVISO DE RECTIFICACION

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS TECHO DIGNO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

RECTIFICACION
LICITACIÓN PÚBLICA
Proyecto y Construcción de 395 Viviendas, Obras Complementarias, Infraestructura Propia y de Nexos.

Presupuesto Oficial Total: \$ 404.249.714, 94.

Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO y del TESORO PROVINCIAL

Nº de Lic. 12/15
Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto: RENGLON I: 101 viviendas manzanas 229, 230, 238 y 240 (Lotes 1 a 11), Barrio Ciudadela Km. 12.
Cantidad: 101.
Presupuesto Oficial: 104.738.902,82.
Garantía de Oferta: 1.047.389,02.
Plazo Ejec.: 600.
Capacidad de Ejecución Anual: 62.843.341,69.
Valor del Pliego: \$ 20.000.
Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic. 12/15
Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto: RENGLON II: 54 viviendas manzanas 245, 246, y 247, Barrio Ciudadela Km. 12.
Cantidad: 54.
Presupuesto Oficial: 56.076.157,25.
Garantía de Oferta: 560.761,57.
Plazo Ejec.: 540.
Capacidad de Ejecución Anual: 37.384.104,84.
Valor del Pliego: \$ 20.000.
Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic. 13/15
Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto: RENGLON I: 96 viviendas manzanas 194, 195, 212, y 213, Barrio Ciudadela Km. 12.
Cantidad: 96.

Presupuesto Oficial: 95.614.529,12.
 Garantía de Oferta: 956.145,29.
 Plazo Ejec.: 600.
 Capacidad de Ejecución Anual: 57.368.717,47.
 Valor del Pliego: 20.000.
 Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic. 13/15
 Localidad: Comodoro Rivadavia
 Nombre del Proyecto: RENGLON II: 96 viviendas manzanas 196, 197, 198 y 199, Barrio Ciudadela Km. 12.

Cantidad: 96.
 Presupuesto Oficial: 98.852.205,58.
 Garantía de Oferta: 988.522,05.
 Plazo Ejec.: 600.
 Capacidad de Ejecución Anual: 59.311.323,35.
 Valor del Pliego: 20.000.
 Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Nº de Lic.: 13/15.
 Localidad: Comodoro Rivadavia.
 Nombre del Proyecto: RENGLON III: 48 Viviendas Manzanas 216 y 217, Barrio Ciudadela Km. 12.
 Cantidad: 48.
 Presupuesto Oficial: 48.967.920,17.
 Garantía de Oferta: 489.679,20.
 Plazo Ejec.: 480.
 Capacidad de Ejecución Anual: 36.725.940,13.
 Valor del Pliego: 20.000.
 Fecha y Hora Apertura: 10/08/2015 a partir de las 9:00 horas.

Todos los Precios son a JUNIO 2015
 Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson- Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de Pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 17-07-15 V: 21-07-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACIÓN PUBLICA Nº 21/15
 Adquisición de SERVIDORES DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

Adq. de los Renglones I, II y III con fondos propios del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Nº de Lic. 21/15
 Renglón: I
 Nombre del Proyecto: Servidores de Procesamiento.

Cantidad: 3.
 Presupuesto Oficial: 365.299,00.
 Plazo Ejec.: 60 días.
 Valor del Pliego: S/COSTO.
 Fecha y Hora Apertura: 11 de Agosto a partir de las 10:00 horas.

Nº de Lic. 21/15
 Renglón: II
 Nombre del Proyecto: Servidores de Procesamiento Remoto (Delegaciones y Oficinas del Interior)

Cantidad: 4.
 Presupuesto Oficial: 99.000,00.
 Plazo Ejec.: 60.
 Valor del Pliego: S/COSTO.
 Fecha y Hora Apertura: 11 de Agosto a partir de las 10:00 horas.

Nº de Lic. 21/15
 Renglón: III
 Nombre del Proyecto: Servidores de Almacenamiento de Datos.

Cantidad: 2.
 Presupuesto Oficial: 1.342.000,00.
 Plazo Ejec.: 60.
 Valor del Pliego: S/COSTO.
 Fecha y Hora Apertura: 11 de Agosto a partir de las 10:00 horas.

Todos los Precios son a JUNIO 2015
 Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson- Chubut y Delegación.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 10 Minutos antes de la apertura. Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

La entrega de los pliegos se hará a partir del día 20/07/15 y hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 17-07-15 V: 23-07-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos**

LICITACION PUBLICA N° 20/15

Adquisición de EQUIPAMIENTO DE OFICINAS DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARRO-
LLO URBANO – DELEGACION ZONA SUR – KM. 3 EN LA
CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Adquisición del Equipamiento con fondo propio del
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

N° de Lic. 20/15

Renglón: I

Nombre del Proyecto: Adquisición de Equipamiento
y Amoblamiento en la Delegación Zona Sur – Km. 3 –
Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: 660.000,00.

Plazo Ejec.: 10 Días.

Valor del Pliego: S/COSTO.

Fecha y Hora Apertura: 11 de Agosto a partir de las
11:00 horas.

Todos los Precios son a JULIO 2015

Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del Institu-
to Provincial de la Vivienda y Desarrollo – Don Bosco
297 – Rawson – Chubut.

En la Delegación Zona Sur – Asturias y Rivadavia –
Comodoro Rivadavia – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en
todos los casos» hasta las 10 minutos antes de la apertu-
ra.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede
del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urba-
no Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

La entrega de los pliegos se hará a partir del día 20/
07/15 y hasta (2) dos días antes de la fecha de apertu-
ra de la presente licitación.

I: 17-07-15 V: 23-07-15.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

LICITACION PUBLICA N° 03/2015-EC

Expediente N°: 1474/2015.

Objeto del Llamado: Contratación servicio de limpie-
za del edificio del Ministerio de Economía y Crédito Pú-
blico, sito en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson y
el anexo archivo cito en Marcelino Gonzalez s/n de
Puerto Rawson, por el plazo de dieciséis (16) meses a
partir del 1° de Septiembre de 2015, con opción a pró-

rroga por doce (12) meses.-

Lugar y fecha de Apertura: Av. 25 de Mayo 550 de
la ciudad de Rawson El día 31 de Julio de 2015 a las
10:30 hs. En la Dirección General de Administración del
Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo
550 – Rawson – Planta Baja.

Presupuesto Oficial: Dos Millones Seiscientos Mil (\$) 2.600.000).

Garantía de Oferta: Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000.00)
Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Garantía de Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del
Valor Adjudicado.

Plazo de Contratación: El servicio deberá comenzar
a prestarse desde el 01 de Septiembre de 2015.

Valor del Pliego: Pesos: Un mil quinientos (\$1.500) –
Adquisición mediante depósito bancario en Cta. Cte. N°
200745/0 – Banco del Chubut S.A. – Casa Matriz.

I: 16-07-15 V: 21-07-15.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION PROVINCIAL DE SEGUROS**

Licitación Pública N° 01/15

D.P.S.-M.E. y C.P.

Expte. N° 1297 –EC-14

Objeto: Contratación de los Seguros de Accidentes
Personales para los Bomberos Voluntarios de la Pro-
vincia del Chubut, conforme las «Especificaciones Téc-
nicas» que se detallan en el Anexo A, y las Cláusulas
Particulares que forman parte integrante del Pliego de
Bases y Condiciones.

Apertura: El 06 de Agosto de 2015 a las 10:30hs.
en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sita en Alberdi
298 de la ciudad de Trelew, ante escribano, autorida-
des e interesados que concurren al acto.

Presupuesto Oficial: \$ 310.000,00.- (Pesos Tres-
cientos Diez Mil con cero centavos).

Garantía: Mantenimiento de la Oferta 1% del Presu-
puesto Oficial.

Valor del Pliego: \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil con
cero centavos).

Consultas: Tel./Fax: 0280-4438242/248.- E-mail:
info@brokerpatagonia.com.ar. Alberdi 298 Trelew-
Chubut (C.P.9100)

www.chubut.gov.ar

I: 16-07-15 V: 21-07-17.

CHUBUT DEPORTES

LICITACION PUBLICA

«CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIX-
TA llama a LICITACION PUBLICA N° 01/15, para la adqui-
sición de Indumentaria deportiva en el marco de los
Juegos Nacionales Evita 2015.

OBJETO: Adquisición de compra de indumentaria
deportiva y demás condiciones obrantes en pliego.

LUGAR DE PRESENTACION DEL SERVICIO: Chubut Deportes S.E.M., Rawson-Chubut.

PLIEGO DISPONIBLE: en la sede de Chubut Deportes SEM, sito en Luis Costa 69 de la ciudad de Rawson o vía correo electrónico, solicitándolos a compraschubutdeportes@yahoo.com.ar, compraschubutdeportes@gmail.com hasta las 14:00 hs. del día martes 04/08/2015.

Las ampliaciones y aclaraciones respecto de cualquiera de los ítems o cuestiones expresadas en el pliego, se recepcionarán hasta el día miércoles 29/07/2015 a las 12:00hs en la sede de la Sociedad o vía correo electrónico en la dirección: compraschubutdeportes@yahoo.com.ar compraschubutdeportes@gmail.com

FECHA TOPE DE RECEPCION DE OFERTAS: Martes 04/08/2015 a las 12:00hs, en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, Código Postal 9103 en el horario de 08:00 a 12:00hs, de lunes a viernes.

FECHA DE APERTURA: martes 04 de agosto de 2015 a las 14:00 hs.

PRESUPUESTO DESTINADO: \$ 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL – IVA INCLUIDO).

I: 16-07-15 V: 22-07-15.

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Aviso de Prórroga de Licitación.-

Obra: «CONSTRUCCION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MUNICIPALES»

Ubicación: Mzo. 107 – Sector 4 – Circunscripción 1 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15

Obra: Obra: «CONSTRUCCION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS» MUNICIPAL - SARMIENTO

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones trescientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis con 64/100 (\$ 8.352.136,64).

Garantía de oferta : Pesos ochenta y tres mil quinientos veintiuno con 36/100. (\$ 83.521,36)

Lugar de emplazamiento: Sarmiento

Plazo de ejecución : Doscientos diez (210) días corridos

Adquisición de Pliegos: Departamento de Recaudación – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín N° 722

Valor del Pliego: Pesos Ocho mil trescientos cincuenta y dos con 14/100 - (\$ 8.352,14)

Consulta de Pliegos: Área de Planeamiento Urbano y Proyectos – Secretaría de Obras y Servicios Públicos Sarmiento – Chubut.

Presentación de propuestas: Hasta el día 05 de Agosto de 2015, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.-

Acto de apertura - Lugar MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO – Av. San Martín N° 722 – Sarmiento – Chubut Día : 07 de Agosto de 2015.- Hora:12 hs.

Expediente N° 01/2015

I: 15-07-15 V: 21-07-15

PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY LICITACION PUBLICA N° 03/2015

Obra: «Movimiento de suelo, Carpeta asfáltica en caliente y obras complementarias para Cancha de Hockey en Club Náutico de Rada Tilly»

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 03/2015, para la Obra «Movimiento de suelo, Carpeta asfáltica en caliente y obras complementarias para

Cancha de Hockey en Club Náutico de Rada Tilly», trabajos autorizados por la Ordenanza 2295/15. Esta Licitación comprende la ejecución de los trabajos necesarios para la infraestructura de una cancha de hockey, que responderá a dimensiones estandarizadas de 91,40m de largo y 55,00m de ancho y un sobre ancho de 1,50m a cada costado, con un perfil estructural formado por una carpeta de concreto asfáltico en caliente, imprimación con emulsión bituminosa, base granular anticongelante de 0,20m de espesor y una terraplén con compactación especial. Estos trabajos se desarrollarán en el predio del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly, sito en la avenida Piedra Buena y calle Comodoro Laserre de esta ciudad.

FECHA y LUGAR DE APERTURA: 12 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones ciento setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 5.176.594,63).

PLAZO DE EJECUCION: 180 (ciento ochenta) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 51.765,94).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.177,00 (Pesos cinco mil ciento setenta y siete).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos diecisiete millones setecientos cuarenta y un mil ciento doce con seis centavos (\$ 10.353.189,26).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94, Planta Baja, en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.

I: 20-07-15 V: 24-07-15.

AVISO DE PUBLICACION PROGRAMA REHABITAR

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas Mejor Vivir y del Tesoro Provincial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/15

«PINTURA EXTERIOR DEL BARRIO MALVINAS DE LA CIUDAD DE ESQUEL»

Presupuesto Oficial: \$ 2.800.386,10.-

Capacidad de Ejecución: \$ 5.600.772,20

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.
Garantía de Oferta: \$ 28.003,86.
Valor del Pliego: \$ 2.800,00.
Fecha y Hora Apertura: 14 de Agosto de 2015 a partir de las 09:00 hs.

Todos los Precios son a JUNIO 2015
Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU – Don Bosco 297 – Rawson- Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 9:00 hs. de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliego.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Nota: La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 20-07-15 V: 24-07-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.